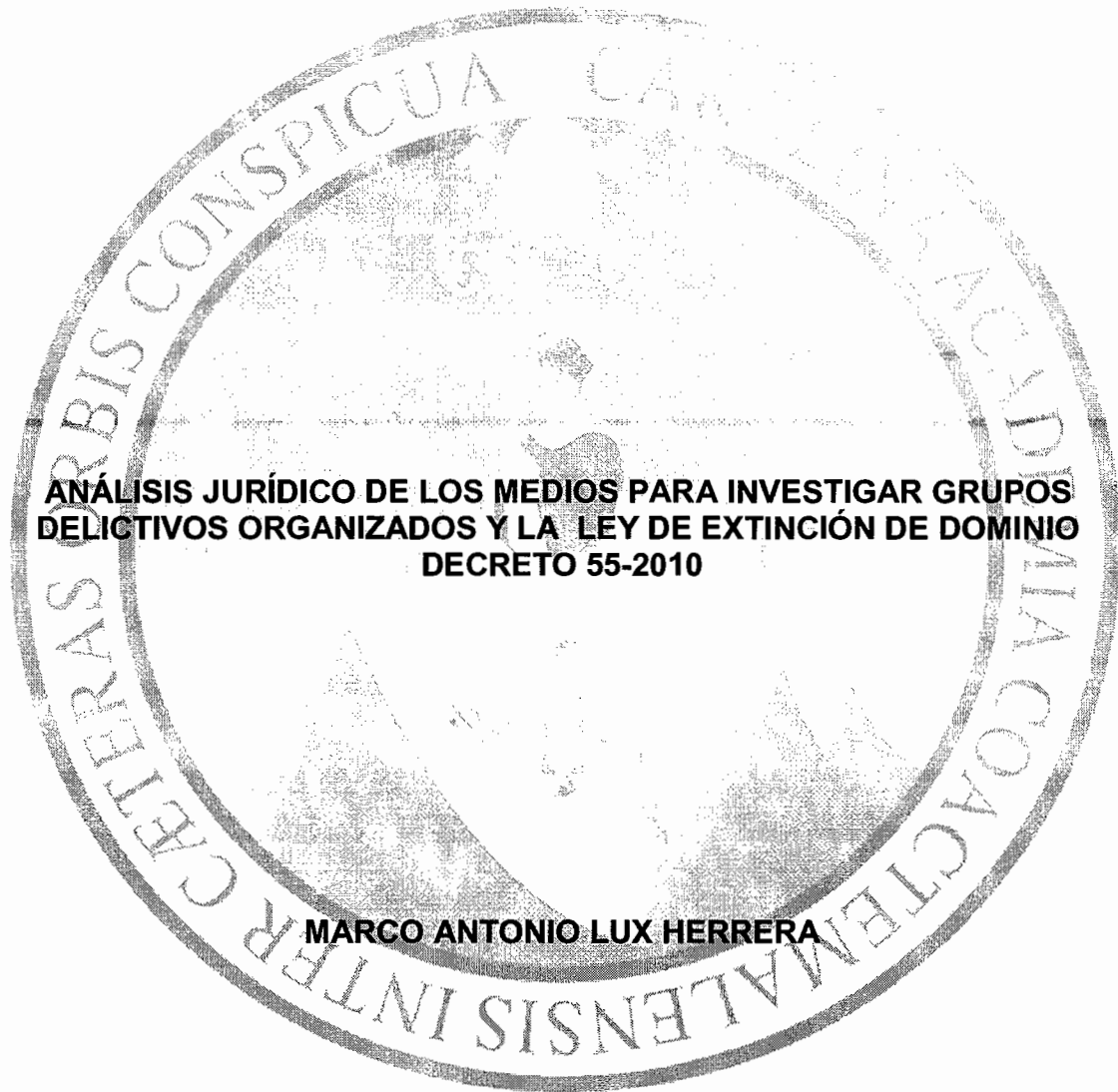


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS MEDIOS PARA INVESTIGAR GRUPOS
DELICTIVOS ORGANIZADOS Y LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DECRETO 55-2010**

MARCO ANTONIO LUX HERRERA

GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS MEDIOS PARA INVESTIGAR GRUPOS
DELICTIVOS ORGANIZADOS Y LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DECRETO 55-2010**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARCO ANTONIO LUX HERRERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Guatemala, Febrero de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

BUFETE JURÍDICO
LIC. SANTANA DE JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ



Guatemala, 25 de Junio del año 2012

Señor
Doctor: Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado Mejía Orellana:



Tengo el honor de dirigirme a usted, para informarle que habiendo sido nombrado como Asesor de Tesis, mediante la providencia de fecha siete de junio del año dos mil once, procedí a asesorar el trabajo de tesis del Bachiller Marco Antonio Lux Herrera, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS MEDIOS PARA INVESTIGAR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DECRETO 55-2010"; Por lo que en virtud de tal nombramiento, procedo a emitir dictamen respectivo, en los siguientes términos:

De la revisión efectuada, me permito expresar mi opinión respecto del contenido científico-técnico del trabajo de tesis, considerando que la investigación realizada constituye un aporte científico importante para el enriquecimiento teórico, de la ciencia jurídica.

Respecto a la metodología y técnicas de investigación utilizadas, se estableció que utilizó en forma concreta y acertada el método analítico y descriptivo, apoyándose en técnicas documentales y bibliográficas, que le permitieron obtener un parámetro de la situación actual del problema investigado; así también, utilizó redacción adecuada para este tipo de trabajo, siguiendo las normas de la Real Academia de la Lengua Española.

6ª Avenida 6-21 Zona 1 Mixco, Guatemala
TEL: 5910 4001 5911 2620



BUFETE JURÍDICO
LIC. SANTANA DE JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ

Con relación a la bibliografía consultada, se estableció que la misma fue acertada, tanto nacional como extranjera, y también las leyes de la materia en que se sustentó el trabajo de investigación; lo cual, permitió al investigador arribar a conclusiones y recomendaciones muy importantes, ya que presentan hallazgos y posibles soluciones congruentes con las mismas.

Por lo anteriormente expresado, el infrascrito asesor, considera que el trabajo de tesis ha cumplido con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos reglamentarios y administrativos correspondientes al trabajo de investigación asesorado, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo del Bachiller Marco Antonio Lux Herrera, para que el mismo continúe con el trámite respectivo y sea discutido en el examen público de tesis.

Atentamente,




Lic. Santana de Jesús Juárez González
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Colegiado 8281

6^a Avenida 6-21 Zona 1 Mixco, Guatemala
TEL: 5910 4001 5911 2620



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 11 de septiembre de 2012.

Atentamente, pase a el LICENCIADO OTTO RENÉ ARENAS HERNANDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante MARCO ANTONIO LUX HERRERA, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS MEDIOS PARA INVESTIGAR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DECRETO 55-2010".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyf.

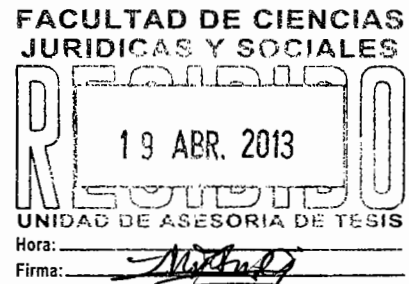


Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



Guatemala 15 de febrero de 2013

Señor
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Doctor: Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Su despacho.



Estimado Licenciado Mejía Orellana:

De conformidad con el oficio emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis de fecha once de septiembre del año dos mil doce, me permito informarle que revisé el trabajo de tesis del bachiller Marco Antonio Lux Herrera, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS MEDIOS PARA INVESTIGAR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DECRETO 55-2010". Me es grato hacer de su conocimiento:

1. La tesis abarca un amplio contenido científico y técnico relacionado con la importancia de brindar a la sociedad guatemalteca la seguridad, justicia y la vida.
2. Los métodos utilizados fueron los siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo. La técnica empleada fue la documental, con las cuales se logró obtener la información bibliográfica y legal actualizada relacionada al tema.
3. La redacción utilizada es la adecuada y el tema es abordado de una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones y doctrinas.
4. La tesis contribuye científicamente no solo para nuestra casa de estudios, también para el régimen de legalidad, puesto que el espíritu y finalidad en toda elaboración de tesis, es reflejada en hacer aportes en la investigación de grado.

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



5. Las conclusiones y las recomendaciones se relacionan entre sí. El autor indica las deficiencias que son las que presentan para poder implementar los medios de investigación establecidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada y en sus recomendaciones establece como se debe apoyar a las instituciones para que estos funciones de una forma adecuada y el país se beneficie de esta ley especial.
6. La bibliografía empleada es la adecuada y se ajusta perfectamente al análisis del tema investigado. La hipótesis planteada, se comprobó al indicar que es fundamental el análisis jurídico de la normativa vigente en el país relacionado a la seguridad.

Es por lo antes mencionado, que considero que el trabajo de tesis llena los requisitos necesarios que establece el Artículo 32 para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para continuar con la tramitación correspondiente, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas Y Sociales.

Deferente.



Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 3805

LIC. OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de octubre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARCO ANTONIO LUX HERRERA, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS MEDIOS PARA INVESTIGAR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DECRETO 55-2010. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



BAMO/srrs.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Supremo maestro del universo por permitirme culminar mi meta.
- A MI MADRE:** Su fortaleza, apoyo y por creer en mí, sin usted no lo hubiera logrado.
- A MIS HERMANOS:** Por su apoyo.
- A MIS SOBRINOS:** Con mucho cariño, que mi triunfo sea como ejemplo.
- A MIS AMIGOS:** Que este triunfo les sirva de estímulo para superarse.
- A:** La USAC, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por brindarme la oportunidad de adquirir conocimientos y hacerme profesional.
- A MI PATRIA:** Guatemala, con mucho orgullo.



ÍNDICE

Introducción.....	Pág. i
-------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. Delincuencia organizada.....	1
1.1. Definición de la delincuencia organizada.....	4
1.2. Características de la delincuencia organizada.....	5
1.2.1. Características de la delincuencia actual.....	5
1.3. La delincuencia común y el crimen organizado.....	7
1.4. Estructura de la delincuencia organizada.....	9
1.5. Modus Operandi de la delincuencia organizada.....	10
1.6. Principales actividades de la delincuencia organizada.....	11
1.7. El crimen organizado en Guatemala.....	14
1.7.1. Efectos de la delincuencia organizada en Guatemala.....	17
1.7.2. Medidas preventivas.....	18
1.7.3. Obligaciones de los ciudadanos.....	19

CAPÍTULO II

2. Instituciones en pro de la investigación de los grupos delictivos organizado.....	21
2.1. Ministerio de Gobernación.....	22
2.1.1 Base legal.....	23
2.2. Ministerio Público.....	24
2.2.1. Definiciones.....	25
2.2.2. Principios.....	26
2.2.3. Funciones.....	27
2.2.4. Objetivos.....	28
2.3. Policía Nacional Civil.....	30
2.3.1. Definiciones.....	31
2.3.2. Límites de la Policía Nacional Civil.....	33
2.3.3. Principios.....	34



	Pág.
2.3.4. Fundamento constitucional que define a la Policía Nacional Civil.....	35
2.3.5. Funciones.....	36
2.3.6. Objetivos.....	38
2.4. Instituto de la Defensa Pública Penal.....	39
2.4.1. Principios.....	40
2.4.2. Fundamento constitucional del Instituto de la Defensa Pública Penal.....	40
2.4.3. Mandato institucional.....	40
2.4.4. Funciones.....	41
2.4.5. Funciones generales.....	42
2.5. Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	42
2.5.1. Creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala	43
2.5.2. Objetivos.....	44
2.5.3. Funciones.....	45
2.5.4. Facultades.....	45
2.5.5. Análisis del trabajo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	47

CAPÍTULO III

3. Medios de investigación.....	49
3.1. Facultades para investigar.....	50
3.2. Otras medidas precautorias.....	57
3.3. Las funciones de la Dirección General de Inteligencia Civil (DIGICI).....	57
3.4. Medios auxiliares a la investigación.....	59
3.4.1. Antropología forense.....	59
3.4.2. Análisis físico químico e instrumental.....	59
3.4.3. Balística.....	60
3.4.4. Documentoscopia.....	60
3.4.5. Grafología.....	61
3.4.6. Lofoscopia.....	61
3.4.7. Morfología.....	61
3.4.8. Polígrafo.....	62
3.4.9. Serología.....	62



	Pág.
3.4.10. Toxicología.....	63
3.4.11. Instituto de Ciencias Forenses (INACIF).....	63
3.5. Medios para investigar grupos delictivos organizados en perspectiva de la legislación internacional.....	63
3.5.1. Marco internacional contra la delincuencia organizada.....	69

CAPÍTULO IV

4. Justicia y seguridad.....	71
4.1. Definición de justicia.....	72
4.2. Impunidad.....	72
4.3. Seguridad.....	76
4.4. Por qué se pierde la seguridad.....	78
4.5. Como se obtiene la seguridad.....	79
4.6. Origen de la violencia por falta de seguridad.....	80
4.7. Fortalezas y debilidades de la seguridad.....	81
4.7.1. Fortalezas.....	81
4.7.2. Debilidades.....	82
4.8. Acciones recomendadas para mejorar la seguridad.....	83

CAPÍTULO V

5. Legislación en materia de los medios de investigación a grupos delictivos Organizados.....	85
5.1. Ley de Extinción de Dominio Decreto 55-2010 Congreso de la República de Guatemala.....	87
5.1.1. Objetivo de la Ley de Extinción de Dominio.....	88
5.1.2. Características.....	89
5.1.3. Investigación.....	90
5.1.4. Integración.....	92
5.1.5. Distribución de bienes incautados.....	93



5.2.Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94. Congreso de la República de Guatemala.....	94
5.2.1. Antecedentes históricos.....	95
5.2.2. Base legal.....	97
5.2.3. Estructura orgánica.....	97
5.2.4. Análisis del cumplimiento de sus funciones	100
5.3.Ley Contra la Delincuencia organizada Decreto 21-2006. Congreso de la República de Guatemala.....	101

CAPÍTULO VI

6. Propuesta para hacer funcionar el Sistema Nacional de Seguridad.....	103
6.1. Hacer funcionar un Sistema Nacional de Inteligencia.....	104
6.2. Transformar la Policía Nacional Civil para hacerla efectiva.....	105
6.3. La profesionalización de los miembros de la Policía Nacional Civil.....	106
6.4. La representación multiétnica y pluricultural de la Policía Nacional Civil.....	107
6.5. Hacer del Ejército una fuerza profesional y efectiva.....	108
6.6. Modernizar y hacer efectivo el Sistema Penitenciario.....	109
6.7. Realizar conjuntamente con las instituciones de justicia una lucha efectiva contra el narcotráfico y otras formas del crimen organizado.....	110
CONCLUSIONES.....	113
RECOMENDACIONES.....	115
BIBLIOGRAFÍA.....	117

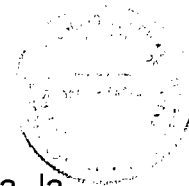


INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala, como garante de la seguridad y bienestar de los ciudadanos tiene la obligación de brindar protección contra la delincuencia común y el crimen organizado, en virtud de lo cual, el Congreso de la República de Guatemala en diversas oportunidades ha decretado leyes que a pesar de colisionar con el orden constitucional, han cobrado vigencia en determinado momento.

El objetivo del presente trabajo es dar a conocer los beneficios de la creación de nuevas leyes, y el establecimiento de la CICIG, determinando las funciones y facultades que posee dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco. La CICIG, no ha resuelto ningún caso, sólo se ha dedicado a investigar y no hay culpables en la cárcel; no ha cumplido sus objetivos de combatir la impunidad y a los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, que siguen operando libremente; la falta de aplicación de las leyes está profundamente ligada a la impunidad que se vive actualmente en el país, donde la norma es que los crímenes no se investigan ni son llevados ante la justicia.

La hipótesis manejada, consiste en que la CICIG efectuará las funciones de apoyo y asesoría al Ministerio Público de Guatemala en la fase de investigación criminal, así también en los procesos penales motivados con ocasión de los delitos que cometen los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, la cual fue comprobada.



Para su desarrollo, la tesis se dividió en seis capítulos: el primero, señala la delincuencia organizada; el segundo, indica lo relativo a las instituciones en pro de la investigación de los grupos delictivos organizados; el tercero, los medios de investigación, antecedentes, definición, características, consecuencias y medios para investigar grupos delictivos organizados en perspectiva de la legislación internacional; el cuarto, la justicia y seguridad, la impunidad, la seguridad, principios fundamentales de la seguridad, objetivos de la seguridad, por qué se pierde la seguridad, cómo se pierde la seguridad, fortalezas y debilidades de la seguridad; el quinto capítulo, señala la importancia de analizar la legislación en materia de los medios de investigación a grupos delictivos organizados, Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala; y, el sexto capítulo la propuesta para hacer funcionar el Sistema Nacional de Seguridad.

En el progreso de este trabajo de investigación, fueron usados los métodos analítico e inductivo, los cuales se utilizaron para determinar las particularidades que presenta la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, sus características, las actividades que desempeña en pro del estado de Derecho; por lo que fueron esgrimidas las técnicas de investigación bibliográfica y de observación, para culminar con esta indagación.



CAPÍTULO I

1. Delincuencia organizada

En el transcurso del tiempo la delincuencia común, llega a tal extremo de evolución o perfeccionamiento que rebasa los límites de control gubernamental estableciendo líneas especiales de operación basadas en un sistema tipo empresarial, bien estructurado en su comisión; y persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, ya sea político, económico o social.

La fuerza de la delincuencia organizada radica en el establecimiento de alianzas y vínculos que logra en todos los niveles, incluyendo el político y el militar; con actos de corrupción que logran su impunidad.

Las organizaciones dedicadas a la delincuencia organizada emprenden operaciones ilegales de tipo financiero, mercantil, bancario, bursátil o comercial; acciones de soborno, extorsión; ofrecimiento de servicios de protección, ocultación de servicios fraudulentos y ganancias ilegales; adquisiciones ilegítimas; control de centros de juego ilegales y centros de prostitución.



Cuando la delincuencia organizada construye conexiones con organizaciones similares formando redes en todo el mundo, la Organización de las Naciones Unidas la identifica como delincuencia organizada transnacional.

Sobre todo por la estructura con la que cuentan estas organizaciones criminales. Pero, más allá de eso; y para la sociedad, gente de la vida común, cuantas veces se ha visto u oído en los diversos medios de comunicación, sobre estas organizaciones; al ver que se capturan bandas de delincuentes que han secuestrado personas, robado automóviles o sus partes, o que han cometido otra actividad delictiva en grupo, viene a la mente y se dice: **Es que son de la delincuencia organizada.**

Como primer termino observamos que la palabra delincuencia es la manera ilícita con la que actúa una o varias personas, con la finalidad de delinquir o cometer delitos; y como segundo termino la palabra organización, es la integración de dos o mas personas organizadamente, bajo normas y fines determinados, es decir bajo una estructura jerárquica y de mando. Por lo que al conjuntar ambas acepciones podemos concluir que la delincuencia organizada es el conjunto de personas organizadamente, bajos normas y jerarquías, con la finalidad de cometer o llevar a cabo actos ilícitos, es decir hablamos ya de una organización criminal.



En efecto, en nuestros días, el concepto de crimen organizado es utilizado para grandes grupos organizados, dedicados a actividades ilícitas, estructurados con la naturaleza, y en ocasiones, también con apariencia de corporaciones de carácter lícito, pero a través de las cuales se realizan o se ocultan operaciones criminales. Esta forma corporativa, implica una estructura directiva, cuadros operativos, acervo tecnológico, ciclo de financiamientos, relaciones con otras corporaciones criminales, programas de expansión, jefaturas de proyectos, desarrollo y entrenamiento de personal, actividades de reclutamiento, control interno y, general todo aquello que podría tener cualquier gran corporación lícita.

La delincuencia organizada tiene un eje central de dirección o mando, y su estructura en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a la célula que la integran; alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros; tienen un grupo de sicarios a su servicio; tienden a corromper a las autoridades; estos son dos de los recursos conocidos para el cumplimiento de sus objetivos; opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.

Es por ello que dichas organizaciones criminales, ineludiblemente utilizan mucho capital para emprender un negocio, y que combinado con organización, disciplina, rigidez y políticas, y a través de su organización criminal obtienen ganancias de acuerdo a la actividad que estas organizaciones criminales realizan. Por lo que, es dable decir que la



delincuencia organizada va mas allá de una delincuencia común, o simplemente que la delincuencia organizada opera en forma distinta, aunque sus actos se asimilen a la de un delincuente común.

1.1 Definición de la delincuencia organizada

A continuación se presentan distintas definiciones de la delincuencia organizada:

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el Artículo 2 literal a) la define de la siguiente manera: “Grupo estructurado de tres o, más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

El Artículo 2 Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, la considera como: “Grupo estructurado de tres o mas personas, que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente, con el propósito de cometer uno o más delitos”.



“Asociación clandestina que dispone de los medios para operar con la mayor impunidad y el máximo beneficio para sus componentes”¹.

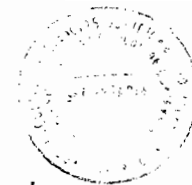
1.2 Características de la delincuencia organizada

- Jerarquía, uno o dos jefes, y jerarquía por antigüedad.
- Organización funcional, cada miembro tiene una misión específica.
- Permanencia, formada por un determinado número de personas, si falta uno es reemplazado inmediatamente.
- División del trabajo, cada miembro tiene su trabajo, y uno no hace el trabajo de otro, salvo ocasiones que requieren inmediatez en la acción.
- Profesionalización de sus miembros.
- Fin ilícito al que se le busca beneficios pecuniarios muy elevados, la constitución de delitos que le lleven a ingresar importantes cantidades de dinero.

1.2.1 Características de la delincuencia organizada actual

- Utilización de redes comerciales internacionales, el robo de objetos tiene un comercio europeo y mundial con sus redes para distribuirlos.

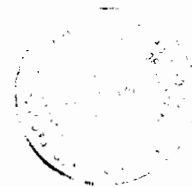
¹ Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 658.



- Aprovechamiento del libre mercado, la apertura de las fronteras europeas les da un radio de acción más amplio.
- Expansión de actividades en otras áreas geográficas, intentan integrar en un territorio actividades delictivas que antes no había.
- Interrelación con otras organizaciones nacionales e internacionales, unas organizaciones se unen a otras, con beneficio para ambas, para el aprovechamiento del delito.
- Reinversión de los beneficios.

El crimen organizado va avanzando a pasos descomunales en su forma de actuar. La sociedad cambia mucho más rápido que las leyes, por eso la delincuencia siempre va un paso por delante de los cuerpos policiales. Dice Alberto Binder: "El modo como el estado haga uso del poder penal es uno de los indicadores más precisos de la profundidad del sistema democrático en una sociedad y el grado de respeto a la dignidad de todas las personas que es la base esencial del concepto democrático"².

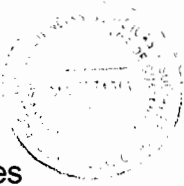
² Binder, Alberto, **Política criminal, la formulación a la praxis**. Pág. 45.



1.3 La delincuencia común y el crimen organizado

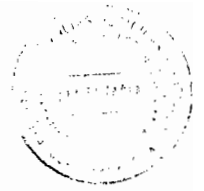
La delincuencia organizada se diferencia de la delincuencia común en diversos caracteres determinantes, entre las cuales destacan los siguientes:

- a) La transnacionalización de las actividades; A diferencia de la delincuencia común, los grupos delictivos organizados afectan la seguridad de varios estados.
- b) La estructura de los grupos; La delincuencia organizada se asocia a una estructura vertical o jerarquizada, con una división de tareas estricta.
- c) Código de honor: Los grupos de delincuencia organizada se caracterizan con un alto grado de cohesión interna garantizado por un código de honor.
- d) La variabilidad de las formas delictivas ejecutadas; Otro problema asociado a la delincuencia organizada es que los delitos cometidos por estos grupos no suelen repetir un mismo patrón de conducta, y por lo general, con una misma acción criminal consuman diversos tipos penales.
- e) Plataforma económica, tecnológica y operacional; La delincuencia organizada cuenta con una amplia plataforma económica, tecnológica y operacional para sus fines.



Si se analiza con detenimiento a las organizaciones criminales y a las organizaciones legales como empresas comerciales, se puede concluir que desde el punto de vista formal, no existen mayores diferencias, pues su fin fundamental es obtener el máximo de rentabilidad. Y si observamos que muchas organizaciones legales, legítimamente constituidas ejecutan acciones abiertamente ilegales para incrementar sus ganancias, como es el caso de la evasión de impuestos, despidos sin indemnización, ocultamiento de información aduanera, sobornos, alteraciones contables, etcétera, vemos que la diferencia no es fundamentalmente grande. Esta reflexión nos conduce a señalar, que hay una coincidencia en cuanto a los medios empleados, para conseguir sus fines. Por lo que podemos decir, que la delincuencia menor a comparación del crimen organizado; esta última opera a gran escala, con una organización y estructura de trabajo, códigos y disciplinas rígidas, la del crimen organizada opera en grandes cantidades de dinero, tecnología y operabilidad.

En conclusión la palabra y el significado de delincuencia organizada, es un nivel en el que se involucran demasiados intereses, capital financiero, infraestructura, mercado, políticas, etcétera, en comparación con la delincuencia común, que no tiene orden o capacidad para delinquir y sus delitos son **simples**, mientras el delincuente común opera con el miedo de la sociedad a través de robos sin escala, la delincuencia organizada opera con capital financiero y tecnología para lograr un poder financiero nacional e internacional.



1.4 Estructura de la delincuencia organizada

El crimen organizado se basa en las más modernas técnicas de dirección empresarial, desde la organización, planificación y coordinación de las actividades, hasta su ejecución, control de los resultados, jerarquía, unidad de mando, división del trabajo, productividad, etcétera, son conceptos manejados de forma natural por la delincuencia organizada, sus miembros capos, lugartenientes, consejeros, capitanes, soldados, cabecilla, jefes tienen como máxima la solidaridad entre ellos, exactamente como sucede en cualquier empresa, en las cuales, los jefes y los obreros trabajan codo a codo por el bienestar común.

De igual manera, estructuran su actividad con la división del trabajo y la especialidad de la mano de obra, es decir el modelo gerencial de las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas, de las bandas organizadas de secuestradores, de los grupos que lavan dinero, de las organizaciones multinacionales, del tráfico de personas, del comercio de insumos para el procesamiento de la coca, de los carteles de la gasolina, de los falsificadores, etcétera. La delincuencia o crimen organizado no solo su estructura es económica sino también tecnológica y operacional, con su poderío tecnológico, armamentista y de organización es muy importante y poderoso para sus fines, conjuntado con esto, esta organización criminal puede llegar a ser una empresa suficientemente poderosa, aun en contra del mismo gobierno que en muchas ocasiones a pesar de su capacidad y poder de Estado, es rebasado por estas organizaciones.



Una prueba de la tecnología con que cuentan dichas organizaciones, va desde la producción de drogas con laboratorios sofisticados, la introducción de piratería, lavado de dinero, transferencias electrónicas a otros países, la corrupción, gente del gobierno con nexos al crimen organizado, etcétera.

1.5 Modus operandi de la delincuencia organizada

El modus operandi de la delincuencia organizada funciona de la siguiente manera:

- a) Tiene un eje central de dirección y mando.
- b) Inspeccionando bien los lugares antes de entrar.
- c) Duermen cerca de las zonas donde van a cometer los delitos.
- d) Suelen tener personas extranjeras, a las que contratan, para que les sirvan de informadores.
- e) Tiene un grupo de sicarios a su servicio.
- f) Tiende a corromper a las autoridades. En este punto y el anterior hay dos de los recursos conocidos para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.



1.6 Principales actividades de la delincuencia organizada

Existen determinadas actividades que son propias de cada grupo delincuenciales las cuales responden a características y modalidades muy especiales para no ser comparables con la delincuencia común. Siendo precisamente estas las que las diferencian y le dan los caracteres que le otorgan el nombre de delincuencia organizada, las cuales en su mayoría se trata de entes dedicados de forma específica a una o varias actividades delictivas graves. Siendo sus principales actividades las siguientes;

- a) Tráfico de drogas; Son las actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, tráfico, distribución a mayoristas y minoristas, incluido el lavado de activos. El ámbito de acción de la narcoactividad comprende carteles de producción y tráfico, organizaciones criminales que comercializan la droga a diferentes escalas, tanto locales como internacionales, tienen nexos con actores de lavado de activos, normalmente empresas legales y con otros actores que ocupan puestos claves en instituciones del estado.
- b) El sicariato; Es la prestación de un servicio, que normalmente consiste en la eliminación física de una o más personas a cambio de un pago; en el caso de las organizaciones criminales, dentro de sus estructuras manejan un número indeterminado de sicarios para cumplir sus objetivos bajo las órdenes de sus superiores.



- c) Tráfico ilegal de personas: En el caso del tráfico ilegal de personas, las organizaciones criminales se aprovechan del hecho inusual de que para ellos, las personas son mercancías vendibles, reutilizables o revendibles, el tráfico de personas es involuntario, las víctimas de este delito no deciden esta condición, son objeto de compra y venta, se les secuestra y bajo engaño, se les puede contratar como camareras, bailarinas, modelos, pero se les obliga a la prostitución o a la servidumbre doméstica.

- d) Pornografía infantil: Niños raptados y vendidos en el extranjero para trabajar en redes de pornografía y prostitución o como mano de obra infantil a los que se les obliga a trabajar en condiciones de esclavitud.

- e) Extorsión: Es una forma de criminalidad para agenciarse de fondos y que ha sido utilizada por las mafias y el crimen organizado en el mundo, en Guatemala hoy es uno de los más graves problemas que enfrenta la población, ya que no sólo las bandas organizadas criminales extorsionan, sino también es utilizada por las maras, que es una nueva forma de organización criminal.

- f) Legitimación de capital o blanqueo de dinero: Para este tipo de operaciones se utiliza el sistema financiero, bancario y comercial del país, a través de la colocación de dinero ilícito con el objetivo de cambiar de forma para ocultar su origen o la estratificación para ocultar el rastro que relaciona los fondos a la actividad ilegal a través de una serie de complicadas operaciones financieras y, por último, la integración, es decir, cómo se incorpora este dinero ilegítimo a las



actividades económicas legítimas, actividad que se da normalmente a través de inversiones comerciales, bienes raíces, o artículos de lujo.

- g) Fraude: Acto intencional de la administración, personal o terceros, que da como resultado una representación equivocada de los estados financieros, pudiendo implicar: Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos.
- h) Falsificación de documentos: Delito que se configura por la imitación fraudulenta de ellos, o por la adulteración de uno verdadero, siempre que de tales actos pueda resultar perjuicio.
- i) Tráfico de vehículos: Esta actividad criminal conforma lo que es básicamente una especialización dentro de la estructura de las organizaciones criminales y es a su vez, una empresa debidamente estructurada en lo local y con nexos con redes en lo transnacional que les permite ganar millonarias sumas de dinero, ya que los vehículos robados a la fecha, son básicamente sobre pedido. Este tipo de organizaciones criminales también cuentan con talleres mecánicos, lugar en donde se dedican a desmantelar los vehículos para venderlos como repuestos, siendo este igualmente un negocio que produce grandes cantidades de dinero. El robo de vehículos es utilizado para agenciarse de un medio de transporte que va a ser utilizado para cometer otros hechos delictivos.
- j) Secuestros: Consiste en la retención de una o más personas a la fuerza durante un lapso de tiempo de 4 a 6 horas, tiempo en el que solicitan un rescate a la familia consistente en cantidades de dinero que puedan ser reunidas en pocas horas, la otra forma que emplean los criminales, consiste en llevar al mismo



secuestrado, en contra su voluntad, a vaciar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y débito, lo que resulta ser un buen negocio para las organizaciones criminales ya que en un lapso corto de tiempo pueden agenciarse de recursos económicos. El ámbito de acción de esta forma de criminalidad son las grandes zonas urbanas, en donde pueden pasar totalmente inadvertidos y en donde pueden realizar 2 o 3 actividades diarias y trasladarse a otras zonas.

- k) Tráfico de armas: Esta actividad ilícita del crimen organizado está relacionada directamente con el crimen transnacional. Los traficantes de armas tienen definidas áreas y países, especialmente en subdesarrollo en donde el negocio es verdaderamente lucrativo y se opera en todo el territorio nacional, pero especialmente en las áreas fronterizas y en los centros de operación de las organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad.

1.7 El crimen organizado en Guatemala

La mayor parte de la población en Guatemala vive en condiciones de pobreza, no es sólo la escasez de medios de subsistencia la causa de los altos índices de criminalidad.

La migración, del interior del país a la ciudad capital, de por sí sobre poblada, confronta los problemas de la falta de identidad y apetencia de bienes suntuarios, que unidos a la falta de empleo, carencia de recursos básicos de alimentación, abrigo, vivienda y falta



de acceso a la educación y a la salud son, entre otros factores, aunque no justifican la delincuencia, parte fundamental para explicar el por qué predisponen a parte de esa población a cometer delitos.

Por otra parte, el aumento de la criminalidad también se ha agravado por la migración, de extranjeros que en la actualidad ingresan al territorio nacional, que han abandonado los países vecinos por problemas socio-económicos, para establecerse en la ciudad de Guatemala, mientras pueden regresar a su lugar de origen o logran llegar a los Estados Unidos de Norteamérica.

La delincuencia común, el robo o asalto a bancos, antes esporádicos, han sido sustituidos por el crimen organizado, que de manera sistemática y simultánea realiza desde falsificaciones y estafas hasta la sustracción de documentos valorados de cualquier empresa, para cometer voluminosas defraudaciones. No obstante, el narcotráfico, robo de vehículos, contrabando de mercancías y secuestros son las actividades criminales principales.

La falta de coordinación entre instituciones; Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, produce no solamente impunidad, sino un reciclaje de delincuentes, detenidos que entran y salen de las cárceles constantemente.



Reducir el índice delincencial significa crear un plan de seguridad nacional que vaya más allá de incrementar el número de efectivos policiales. La mayoría de los gobiernos han creado políticas ministeriales para erradicar la criminalidad, pero no existe una política nacional de seguridad contra el crimen, en la que no sólo el gobierno sino toda la ciudadanía, estén involucrados.

En el área de seguridad, el sector financiero en particular no está preparado para enfrentar al crimen organizado, pues los planes de seguridad tradicionales, que consistían en prevenir asaltos a agencias bancarias, detectar la emisión y cobros de cheques sin fondos o la adquisición de chequeras en forma fraudulenta, por parte de personas ajenas a los clientes, ya no son suficientes. Las empresas deben aumentar el control interno mediante la modificación de los sistemas operativos y teniendo una cuidadosa selección e investigación de personal.

Aunque estos controles van a reducir en cierto grado los fraudes en contra de las empresas, falta dar una respuesta al problema del urbanismo, el crimen organizado y la impunidad. Esto requiere de un programa coherente de seguridad nacional que conlleve la coordinación del gobierno y la ciudadanía, teniendo en cuenta que el delito financiero afecta a una parte muy vulnerable de la sociedad, como lo es la economía, ya que al final un alto índice de criminalidad incide seriamente en el sistema económico nacional, puesto que es infantil pensar que un país enfermo de delincuencia pueda obtener recursos económicos a través de inversiones, sean éstas nacionales o extranjeras.



1.7.1 Efectos de la delincuencia organizada en Guatemala

- La población demanda del Estado toda su capacidad y todo su esfuerzo para su protección ante la avalancha de la criminalidad en la comisión de estos hechos delictivos.
- Se incrementa el presupuesto de la seguridad pública, ya que se tiene que destinar mayor cantidad de recursos para prevenir y combatir el crimen organizado.
- Se da la pérdida de confianza en los funcionarios públicos, especialmente de aquellos encargados de la prevención, de la investigación y del juzgamiento de los hechos delictivos.
- Se penetra al sistema político, al financiar las organizaciones criminales, campañas políticas, candidaturas a alcaldías y diputaciones y, en algunos casos, hasta candidaturas presidenciales, con el objetivo de mantener relaciones de poder que les asegure impunidad.
- La criminalidad organizada produce efectos negativos sobre la democracia, porque la población achaca a la democracia ser la responsable de todos los males que aquejan a la sociedad.



1.7.2 Medidas preventivas

A continuación figuran algunas de las razones por las que conviene elegir la prevención como herramienta básica para la reducción sostenida de la delincuencia, la violencia y la inseguridad.

La aplicación de criterios preventivos requiere un riguroso análisis de las causas de la delincuencia y la violencia y la aplicación de una serie de medidas muy eficaces para reducir a corto y largo plazo la cantidad de víctimas y delincuentes. Esas medidas son, entre otras:

- a) Un diseño urbano más seguro.
- b) El apoyo a los niños, los jóvenes y las familias vulnerables.
- c) El fomento de la responsabilidad y la creación de conciencia de la comunidad.
- d) La capacitación y creación de empleos para los jóvenes de las zonas pobres.
- e) La prestación de servicios de proximidad, especialmente de policía y de justicia.
- f) La reinserción social de los delincuentes jóvenes.
- g) La asistencia a las víctimas de delitos.

La prevención promueve la solidaridad, la participación de los ciudadanos y las prácticas de buena administración pública. Fortalece las instituciones democráticas y fomenta una mayor responsabilidad de los servicios públicos ante los beneficiarios, incluidos la Policía Nacional Civil y los sistemas de justicia.



1.7.3 Obligaciones de los ciudadanos

No solo son las conductas delictivas las que crean inseguridad, los malos comportamientos pueden contribuir también en grado máximo a crear ese sentimiento. Si el control social desaparece, esos comportamientos pueden hacerse más corrientes.

Incluso, si los ciudadanos tienen derecho a estar y sentirse seguros, no hay que olvidar por ello las obligaciones que les corresponden para lograr esa seguridad. El ciudadano debe ser informado de las obligaciones que tiene para promover la solidaridad y la seguridad en su vecindario. Para convertir la ciudad en un lugar humano donde vivir, hay que favorecer la adopción de medidas destinadas a impedir la marginación de los adolescentes y hay que luchar contra la discriminación en la sociedad y en la vida laboral así como luchar contra las toxicomanías y la violencia en los centros educativos.





CAPÍTULO II

2. Instituciones en pro de la investigación de los grupos delictivos organizados

El estado, como garante de la seguridad y bienestar de los ciudadanos tiene la obligación de brindar protección contra la delincuencia común y el crimen organizado. La institucionalidad poco ha podido hacer al respecto por la corrupción e impunidad existente, debido a la permeabilidad del crimen organizado en los entes de seguridad y justicia, entiéndase; Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Ejército, Organismo Judicial y la Administración Pública. A esto, hay que sumarle la escasa capacidad de medios de actuación, debido a presupuestos bajos en inversión y escasa capacidad de ejecución de los fondos públicos en materia sustantiva de sus objetivos de trabajo. Bajo ese marco tan limitado de presupuesto y acción de la institucionalidad estatal, la corrupción y la impunidad ha sido motivada también en muchos casos por una clase política vinculada al crimen organizado y a la violencia de Estado. Para nadie es un secreto que esta clase política, ha cooptado las instituciones para que funcionen de acuerdo a sus intereses.



2.1 Ministerio de Gobernación

Es el ente encargado de la política interna del país, que garantiza la gobernabilidad del mismo, la seguridad de las personas y sus bienes; que vela por el orden público, administra los regímenes penitenciario y migratorio, y facilita la organización y participación social.

Siendo la institución eficiente y profesional, respetuosa y garante de la Constitución, las Leyes y los Derechos Humanos, que logre, con participación de la sociedad, la gobernabilidad y seguridad del país, gozando de la confianza y credibilidad de la población. Tiene los siguientes objetivos;

1. Garantizar la seguridad, el orden interno y la preservación de los bienes públicos y privado.
2. Propiciar el desarrollo integral del país, mediante la coordinación intra y extrasectorial a nivel departamental.
3. Ejercer el control de las personas que ingresan y egresan del país, brindándose la absoluta garantía de pleno respeto a vidas y bienes.
4. Realizar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Tribunales de Justicia, conforme a lo que le compete a la Dirección del Sistema Penitenciario.



5. Efectuar la impresión de folletos, libros, papelería y el “Diario de Centro América”; así como códigos, reglamentos y leyes para todas las dependencias del Estado.

2.1.1 Base legal

Los principales ordenamientos y mandatos jurídicos de los cuales se deriva la organización y funcionamiento del Ministerio de Gobernación, son los siguientes:

Artículos 19, 193, 194, 200, 227 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Como sus funciones son muchas, aquí solo enumeraré algunas, en mi opinión, de las principales, ya que todas están claramente establecidas en el Artículo 36 Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, siendo las principales funciones del Ministerio de Gobernación las siguientes:

Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la República.

Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete.

Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.



Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.

Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios.

Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.

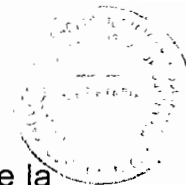
Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.

Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.

2.2 Ministerio Público

Es un organismo público, al que se le atribuye, dentro de un Estado de Derecho y democrático, la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, de titularidad y sustento de la acción pública.

Por su calidad en el procedimiento y su vinculación con los demás intervinientes en el proceso penal, es un sujeto procesal y parte en el mismo, por sustentar una posición opuesta al imputado y ejercer la acción penal. Sin embargo, es parte formal y no material, por carecer de interés parcial y por poseer una parcialidad que encarna a la



colectividad, siendo este el Estado y que exige, por tanto, que sea un fiel reflejo de la máxima probidad y virtud cívica en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de sus deberes.

2.2.1 Definiciones

A continuación se presentan distintas definiciones de Ministerio Público, de reconocidos autores:

Ministerio Público: “Es la institución estatal encargada, por medio de sus funcionarios (fiscales), de defender los derechos de la sociedad y del estado. Es además, por lo menos en algunos países, el órgano de relación entre el poder ejecutivo y el poder judicial”³.

“Ministerio fiscal. Llamado también Ministerio Público, designa la institución órgano encargado de cooperar en la administración de justicia, velando por el interés del estado, de la sociedad y de los particulares, mediante el ejercicio de las acciones

³ Ossorio, *Op. Cit.* Pág. 465.



pertinentes, haciendo observar las leyes y promoviendo la investigación y represión de los delitos”⁴.

El fiscal General de la República, está facultado para emitir acuerdos específicos relacionados con la estructura organizacional del área administrativa y de investigación, con el objeto de adecuarlas a las necesidades del servicio y a la dinámica administrativa.

2.2.2 Principios

Los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público están establecidos en la Ley Orgánica de esta institución en el Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, siendo estos:

- a) **Autonomía:** Actúa independientemente, por el impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes, sin subordinación a ninguna otra autoridad u organismo del Estado.

⁴ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 235.



- b) **Unidad y jerarquía:** La institución es única e indivisible para todo el estado, se organiza jerárquicamente y en la actuación de cada uno de sus funcionarios esta representada íntegramente.
- c) **Vinculación:** Todos los funcionarios y autoridades administrativas del estado deben colaborar sin demora, así como proporcionar los documentos e informes que le sean requeridos, para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio Público.
- d) **Tratamiento como inocente:** Se obliga en materia de información pública del proceso penal a no vulnerar el principio de inocencia, el derecho de intimidad y la dignidad de las personas.
- e) **Respeto a la víctima:** La institución ejecuta las funciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien debe proporcionársele asistencia, consideración y respeto.

2.2.3 Funciones

En cuando a sus funciones, el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, asigna a la institución las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes:



- a) “Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de la República y los tratados y convenios internacionales.
- b) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- c) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del estado en la investigación de hechos delictivos.
- d) Preservar el estado de derecho y respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia”.

2.2.4 Objetivos

Los objetivos principales del Ministerio Público, consisten en:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de la ley, a fin de cimentar un estado real de derecho y contribuir a consolidar el sistema democrático.



- b) Asegurar la investigación de la verdad, practicando todas las diligencias pertinentes y útiles, para el esclarecimiento del delito, considerando todas las circunstancias de importancia para la efectiva aplicación de la ley.
- c) Combatir y vencer la impunidad, proporcionando las bases que permitan efectiva administración de justicia y con ello fortalecer la credibilidad del sistema de democrático.

Además de los objetivos principales mencionados con anterioridad y con el fin de que su función sea más eficiente, el Ministerio Público tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Mejorar la gestión del proceso penal para elevar la efectividad en las fiscalías.
- b) Reorganizar la dirección de investigación criminalísticas.
- c) Fortalecer y mejorar el área de investigación.
- d) Elevar el nivel eficiencia del recurso humano.
- e) Ordenar y agilizar la gestión administrativa.
- f) Administrar eficientemente los recursos financieros y materiales de la institución.
- g) Contar con instalaciones físicas, mobiliario y equipo adecuados con la función institucional.
- h) Planificar y ejecutar las acciones de apoyo para el desarrollo de las fiscalías.
- i) Capacitar íntegramente al recurso humano de la institución.



2.3 Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es la fuerza armada de seguridad de Guatemala, que está a cargo de resguardar el orden público, así como de la seguridad civil de la población. En la actualidad la brindan junto al Ejército de Guatemala resguardando la seguridad del territorio nacional.

Las fuerzas de Seguridad Civil podrán ser apoyadas en sus funciones de prevenir y combatir al crimen organizado y la delincuencia común, por las unidades del Ejército de Guatemala que se estimen necesarias, cuando las circunstancias demanden la indicada asistencia, o los medios ordinarios de que dispongan las fuerzas de Seguridad Civil se estimaren insuficientes”. Artículo 1 Ley Temporal de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil.

Indica Bustos Ramírez: “Desde un punto de vista democrático la policía ha de tener carácter civil, pues tiene que ejercer necesariamente una función participativa, propia a la de los ciudadanos. No puede constituirse en un cuerpo aparte, burocratizado, centralizado o militarizado”⁵.

⁵ J. Bustos Ramírez, **Las funciones de la policía y la libertad y seguridad de los ciudadanos**. Pág. 491.



2.3.1 Definiciones

Policía: “Es un determinado personal organizado como autoridad. La palabra en sí, comúnmente, la relacionamos con otras palabras: prohibición, vigilancia, represión, coacción, prevención, etcétera, en cuanto a determinadas actividades humanas. La palabra policía se deriva de la palabra griega Noylteia y según Merkl, literalmente significa: Actividad del estado o de la administración”⁶.

Para el Doctor Manuel Ossorio, define a la Policía como: “El buen orden, la tranquilidad, o normalidad en la vida de una ciudad o estado. Cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a los que ampara la legislación vigente”⁷.

Policía Administrativa se define como: “Aquella que tiene por finalidad impedir los delitos previniéndolos. Servicio público que tiene por objeto asegurar, mantener o restablecer el orden público, ya sea previniendo su infracción mediante reglamentos, ordenes y gastos apropiados; ya sea reprimiendo las violaciones del orden público mediante el empleo de la fuerza material”⁸.

⁶ Castillo González, Jorge Mario, **Derecho administrativo**. Pág. 227.

⁷ Ossorio, **Op. Cit.** Pág. 586.

⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 293.



“La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y la carrera administrativa. En el reclutamiento, selección, capacitación, y despliegue de su personal, debe tenerse el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala”. Artículo 2 Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

En el Estado de Derecho, la policía persigue un fin: el Orden Público.

El orden público como lo indica Manuel Ossorio en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales: “Es el conjunto de condiciones fundamentales de la vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos, ni en su caso, por la aplicación de normas extranjeras”.

Los elementos que integran el Orden Público son: La tranquilidad, la seguridad y la salubridad, según Mauricio Hauriou, citado por el Licenciado Castillo González en su libro Derecho Administrativo.



2.3.2 Límites de la Policía Nacional Civil

La policía es una autoridad, que tiene como función el orden público y por su carácter coactivo obliga a su estricta regulación legal, cuyas normas establecen sus límites, así como su reglamentación.

Según Vidal Perdomo, la policía no puede actuar ilimitadamente; está sujeta a tres límites o controles:

- a) El fin: La policía debe ajustarse al fin autorizado por la ley, tal es el caso del Artículo 9 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, que establece: "la Policía Nacional Civil es la institución encargada de: Proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública".
- b) El motivo: Para actuar debe existir una amenaza real de desorden.
- c) Los medios: Son las diferentes medidas que utilizan, las cuales deben ser en forma proporcional, a la alteración del orden público que acontezca.

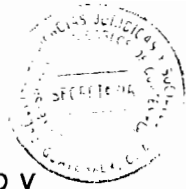


2.3.3 Principios

La policía debe actuar contra las perturbaciones del orden público, ignorando las perturbaciones de la vida privada. La policía debe tener presente las circunstancias del lugar y del tiempo; de lugar, por la vía pública es por excelencia el dominio de la intervención de la policía, por el contrario, el domicilio privado escapa a la policía y solo en la medida en que exista relación entre el domicilio privado y el exterior puede intervenir la policía. Y en tiempo, porque el ejercicio de la autoridad de policía es diferente en tiempo de paz y en tiempo de guerra, además, hay que hacer distinción según las horas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula en su Artículo 23 Inviolabilidad de la vivienda. La vivienda es inviolable. "Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente en la que se especifique el motivo de la diligencia y nunca antes de las seis horas ni después de las dieciocho horas. Tal diligencia se realizará siempre en presencia del interesado, o de su mandatario".

Los medios que utilice la policía deben fundarse en el principio de la proporcionalidad de la defensa, en este aspecto la medida que adopte la policía debe ser necesaria y adecuada al orden público, estando obligada a elegir los medios que menor daño



causen en los derechos e intereses de los ciudadanos, debiendo actuar con cuidado y consideraciones.

La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en el Artículo 12 Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial. Entre éstos están los siguientes:

“Adecuación al ordenamiento jurídico.

Relaciones con la comunidad.

Tratamiento de detenidos.

Dedicación profesional.

Secreto profesional”.

2.3.4 Fundamento constitucional que define a la Policía Nacional Civil

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que:

“Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona”. El Artículo 3 del mismo cuerpo legal establece que: “El Estado garantiza la vida humana desde el momento de su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona”. También el Artículo 183 de la Constitución, preceptúa que: “Son funciones del Presidente de la



República: b) proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público; c) Ejercer el mando de las fuerzas armadas de la Nación con todas las funciones y atribuciones específicas; y, d) ejercer el mando de toda la fuerza pública”.

2.3.5 Funciones

El Artículo 10 de la Ley de Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, asigna las siguientes funciones:

- a) “Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.



- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la ley y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.



- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia”.

2.3.6 Objetivos

El Artículo 1 de la Ley de la Policía Nacional Civil, del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, indica que el objetivo primordial de la Policía Nacional Civil es precisamente; la seguridad pública.

“La seguridad ciudadana, seguridad pública o de los habitantes como también se denomina, se refiere al derecho que le asiste al ciudadano o en sentido mas amplio al integrante de una sociedad organizada, de desenvolver su vida cotidiana con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes. Hace referencia también al vínculo entre persona y el estado. Se asienta en la idea de que uno de los componentes centrales del “contrato social” es la obligación



que adquiere la autoridad estatal de satisfacer las necesidades del ciudadano a cambio de la delegación de poder que este último ha hecho”⁹.

“La función de proteger la vida, la integridad corporal y la seguridad de las personas y sus bienes y, en general, mantener a todos los habitantes de la nación con el goce de los derechos individuales y colectivos que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, es a no dudarlo, la más elevada de sus funciones, y a la par de ella está la que corresponde a la seguridad del estado y sus habitantes”¹⁰.

2.4 Instituto de la Defensa Pública Penal

Es una institución autónoma con independencia técnica y funcional, creada como organismo administrador del servicio público de Defensa Penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos, así como, la gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado, cuando realicen funciones de Defensa Pública.

⁹ Aguilera Peralta, Gabriel, **Buscando la seguridad ciudadana y consolidación democrática en Guatemala**. Pág. 13.

¹⁰ Solombrino. Orozco, Vincenzo, **El Ministerio de Gobernación de Guatemala**. Pág. 118.



2.4.1 Principios

El Instituto de la Defensa Pública Penal, es una entidad de servicio público, dirigida a las personas que requieran asistencia legal para el ejercicio de la defensa técnica.

“La intervención de los defensores se hará apegado a los principios de inviolabilidad y continuidad de la defensa en estricta observancia de las garantías constitucionales inherentes al proceso”. Artículo 3 Acuerdo número 04-99, del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal.

2.4.2 Fundamento constitucional del Instituto de la Defensa Pública Penal

La Constitución Política de la República de Guatemala. En su Artículo 12 regula: “Derecho de Defensa: La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”.

2.4.3 Mandato institucional

Brindar el servicio público de defensa de derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala, en forma oportuna, permanente, especializada y



gratuita, cumpliendo con los deberes de información, representación y asistencia técnica al usuario, constituyéndose en agente de cambio y garante del debido proceso en el ámbito de la justicia.

2.4.4 Funciones

El Artículo 4 de la Ley de Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal tiene competencia para:

- “Intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso penal, a partir de cualquier sindicación que las señale como posibles autores de un hecho punible o de participar en él, incluso ante las autoridades de la persecución penal.
- Asistir a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica cuando ésta considere que pudiera estar sindicada en un procedimiento penal.
- Intervenir, a través de los defensores de oficio, cuando la persona no tuviere o, no nombrare defensor de confianza, en las formas que establece la Ley”.



2.4.5 Funciones generales

Ejercer la defensa técnica conforme los derechos y garantías del debido proceso. Velar por el cumplimiento del debido proceso y las garantías procesales.

La atención está orientada a personas de escasos recursos económicos, sin embargo, la Ley contempla que en aquellos casos de excepción, en los cuales se compruebe mediante una investigación socio-económica, que la persona, si cuenta con recursos económicos, esta deberá rembolsar al Instituto, los honorarios y costas procesales ocasionados.

2.5 Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

La realidad cotidiana muestra que se ha arribado a una situación de pérdida de gobernabilidad, cuya manifestación más significativa es el creciente deterioro de las instituciones del estado, su falta de funcionalidad e inoperancia y su incapacidad de ofrecer una respuesta a las demandas sociales, políticas y económicas de la población. El funcionamiento de aparatos clandestinos de seguridad que operan directamente vinculados al sistema de seguridad en Guatemala, fortalecidos ante la falta de depuración en la Policía Nacional Civil y el ejército. Lo aparentemente novedoso es que dichos aparatos actúan en el esquema funcional y orgánico de tales instituciones, con el



conocimiento, consentimiento y el amparo del gabinete de seguridad, integrado por los Ministerios de Gobernación y de Defensa, así como por la Policía Nacional Civil.

Por tanto el Estado de Guatemala, para solucionar los problemas derivados de la delincuencia y de lo malos llamados aparatos clandestinos de seguridad, antes expuestos, opta por la creación de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.

2.5.1 Creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

Con el afán de intentar frenar la violencia, el Estado consideró necesario la creación de una comisión que se encargara de solucionar los problemas de impunidad y que reforzara la situación de derechos humanos y el imperio de la ley en Guatemala.

Fue así que el 1 de agosto de 2007 el Congreso de Guatemala aprobó la creación del organismo denominado Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, con el apoyo de la comunidad mundial, que celebró la creación de la nueva comisión y que ayudaría a las autoridades de Guatemala a investigar y procesar a los grupos ilegales que cometieran actos de violencia en el país.



El periodo o mandato para el que fue creada la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, inicialmente fue de dos años y la misma en la ciudad de Nueva York el 13 de enero de 2011 se prórroga por 2 años más el mandato.

2.5.2 Objetivos

El Artículo 1 del acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, relativos al establecimiento de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, indica lo siguiente:

El presente Acuerdo tiene como objetivos fundamentales:

- a) “Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexa con estos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento.
- b) Crear mecanismos y procedimientos necesarios, que deberán implementarse para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas”.



2.5.3 Funciones

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, tendrá las siguientes funciones:

- a) “Determinar las existencias de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su forma de operar, como obtienen su financiamiento y su vinculación con el Estado y otros entes que atentan contra los derechos civiles y políticos de Guatemala.
- b) Colaborar con el Estado para desarticular a grupos clandestinos, promover la investigación, la persecución penal y la sanción de los delitos. Recomendar al Estado políticas públicas para erradicar a estos grupos y prevenir su reaparición”.

2.5.4 Facultades

Para lograr el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, estará facultada para:

- a) “Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y autoridades de otros estados.



- b) Promover la persecución penal por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes. De igual manera la Comisión queda facultada para constituirse en querellante adhesivo de conformidad con el presente Acuerdo y con el Código Procesal Penal en cuanto a sus facultades procesales, para todos los casos en el marco de su competencia.
- c) Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad.
- d) Denunciar ante las respectivas autoridades administrativas a los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de su cargo hayan cometido presuntamente infracciones administrativas.
- e) Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios administrativos, mencionados precedentemente.
- f) Suscribir e implementar Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y cualesquiera otras instituciones del estado, para el cumplimiento de su mandato.
- g) Garantizar confidencialidad a las personas que participen en las funciones y facultades que tiene la Comisión conforme al presente artículo, ya sea en calidad de testigos, víctimas, peritos o colaboradores.



- h) Solicitar en el marco del cumplimiento de su mandato, a cualquier funcionario o autoridad administrativa de los organismos del estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas; declaraciones, documentos, informes y colaboración en general, estando éstos obligados a atender y proporcionar sin demora aquello que les sea requerido.
- i) Solicitar al Ministerio Público y al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos, víctimas y todos aquellos que colaboren en su investigación.
- j) Seleccionar y supervisar a un equipo técnico de investigación integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia e integridad moral y al personal administrativo necesario para cumplir con sus tareas.
- k) Tomar todas las medidas que estime convenientes para la consecución de su mandato de conformidad con el ordenamiento constitucional guatemalteco.
- l) Publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y los resultados de las mismas, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato”.

2.5.5 Análisis del trabajo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

Después de seis años del mandato de la CICIG, ésta no ha resuelto ningún caso, sólo se ha dedicado a investigar y no hay ningún culpable en la cárcel; o sea, no hay avance



en el combate contra la impunidad; los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad siguen operando sin pena ni miedo, ellos mandan en Guatemala y ni el gobierno ni la CICIG hacen nada para combatirlos o acabar con ellos, no hay capturas, no hay persecución penal, en resumidas cuentas no hay justicia.

La falta de aplicación de las leyes está profundamente ligada a la impunidad que se vive actualmente en el país, donde la norma es que los crímenes no se investigan ni son llevados ante la justicia.



CAPÍTULO III

3. Medios de investigación

El crimen organizado ha aumentado en función de la evolución de la economía global y puede calificarse como una industria en expansión, estimándose que el volumen de flujos financieros ilícitos alcanza sumas exuberantes de millones de dólares al año. Han aprovechado las nuevas estructuras de oportunidad que generan los procesos asociados a la globalización económica y tecnológica, tales como: las mercancías objeto de contrabando, la velocidad y el método de transporte, la tecnología en la comunicación, el tamaño, estructura y ubicación de las organizaciones criminales, el alto nivel de la demanda y de consumo en el caso de las drogas y el contrabando, el débil contenido en la legislación penal en el país, la ineficiencia en la investigación criminal, y las fallas en el proceso de aplicación de la justicia ha generado que el sistema de justicia sea ineficiente ante las estructuras criminales.

Para contrarrestar el crimen organizada fue necesario crear la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, la primera establece los medios de investigación para mitigar las acciones criminales, entre ellos están las; operaciones encubiertas, agentes encubiertos, entregas vigiladas y escuchas telefónicas y otros medios de comunicación, estos cuatro



aspectos permitirán los resultados más concretos en términos de investigación e inclusive existen medios auxiliares para la investigación criminal, y la segunda: Ley de Extinción de Dominio, para atacar el poder económico de esas organizaciones criminales y lograr su desarticulación. Su aprobación permitirá que el Estado de Guatemala pueda legalmente decretar a su favor las propiedades y bienes, que hayan sido adquiridos a través de actividades ilícitas y delictivas. Estos recursos serían utilizados por las instituciones del estado para combatir eficientemente a las organizaciones y estructuras criminales, desestimulando la idea de que el delito no es castigado, y se contaría con los mismos para destinarlos a actividades en beneficio de la sociedad.

3.1 Facultades para investigar

El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, a través de sus cuerpos de investigadores deben hacer valer las leyes existentes para que no se les deniegue el acceso a las fuentes de información, pero debido a que este es un trabajo en el cual se corre demasiado riesgo, para el investigador resulta engorroso tener que estar presentando constantemente peticiones para que se le proporcionen presupuesto; económico, humano y tecnológico.

Actualmente, los cuerpos policiales no cuentan con integro sistema de recolección, procesamiento y análisis de información que permitan la instrumentación de operativos



estratégicos; los cuales deberán ser de carácter reactivo y disuasivo, y contar con métodos y técnicas de investigación especializada para el combate a la delincuencia, así como de tecnología y equipo de punta.

Los sistemas de radiocomunicación y emergencias de las corporaciones preventivas no están integrados para actuar de manera coordinada e inmediata, lo que se traduce en falta de capacidad de respuesta para la prevención y combate del delito.

En materia de coordinación y para la consecución de los objetivos de seguridad pública en el estado, son imprescindibles las relaciones interinstitucionales para generar inteligencia e intercambio de información entre los órganos policiales.

En cuanto a la profesionalización, los requisitos de ingreso y selección de candidatos para integrarse a los cuerpos policiales así como los esquemas de capacitación no son acordes a la problemática que presenta el Estado; además, los salarios de los policías son bajos, y su promoción y permanencia no tiene un carácter al merito, condición que estimula actos de corrupción.

De esa cuenta, los entes investigadores, a pesar de sus protestas constantes para que no se vulneren las facultades que les da la Ley, continúan trabajando sin que se



apliquen las leyes correspondientes y debe estar siempre sorteando obstáculos para llegar a la información que se necesita.

Para mejorar el área de la investigación criminal operativa en el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, se han puesto en vigencia una serie de leyes que contienen medios de investigación especial que pueden ayudar a mejorar los resultados del proceso de investigación en los casos del crimen organizado y, de igual manera, extender la investigación al descubrimiento de las estructuras, formas de operación y ámbitos de actuación de estos grupos delictivos organizados.

Las leyes especiales vigentes en materia criminal son: Ley del Crimen Organizado, Ley contra la Narcoactividad, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil, Ley de Extinción de Dominio. Leyes de las que se desprenden algunos medios de investigación especiales que son figuras nuevas en la legislación de nuestro país.

La Ley del Crimen Organizado, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala se refiere y señala los siguientes medios de investigación especial:

- a) Operaciones encubiertas; Son aquellas que realizan agentes encubiertos con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan procesar a las



personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación, mediante el diseño de estrategias eficaces con estricto control del Ministerio Público. Se prohíbe de las operaciones encubiertas:

La provocación de delitos.

Las operaciones que se hagan fuera de las acciones y planificaciones en la fase de investigación.

- b) Agentes encubiertos; Son los funcionarios policiales especiales que voluntariamente, a solicitud del Ministerio Público, se les designa una función con la finalidad de obtener evidencias o información que permitan descubrir y procesar a los miembros de grupos delictivos organizados.

De acuerdo con el Reglamento Para la Aplicación del Método Especial de Operaciones Encubiertas, Acuerdo Gubernativo 189-2007, le corresponde a la Policía Nacional Civil formar e integrar por funcionarios policiales las unidades de Operaciones Encubiertas; correspondiéndole al Fiscal General de la República, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la autorización de las Operaciones Encubiertas.

- c) Entregas vigiladas; Consiste en el método de investigación que permite el transporte y tránsito de remesas ilícitas o sospechosas, así como de drogas o estupefacientes y otras sustancias, materiales u objetos prohibidos o de ilícito



comercio, que ingresen, circulen o salgan del país, bajo la estricta vigilancia o seguimiento de autoridades.

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Entregas Vigiladas, Acuerdo Gubernativo 187-2007, le corresponde a la Policía Nacional Civil la conformación del equipo operativo de Entregas Vigiladas para cada operación que se realice; esta unidad se formará con personal policial debidamente seleccionado, correspondiéndole al Fiscal General de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la autorización de las Operaciones de Entregas Vigiladas.

- d) Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación; Consiste en la interceptación, grabación y reproducción con autorización judicial de las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas, informáticas y similares que utilicen el espectro electromagnético, así como de cualesquiera de otra naturaleza que en el futuro existan cuando sea necesario evitar, interrumpir o investigar la comisión de los delitos regulados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Interceptaciones Telefónicas y otros medios de Comunicación, Acuerdo Gubernativo 188-2007, la Policía Nacional Civil conformará un equipo especial de técnicos y



seleccionará al personal policial que se encargará del ejercicio de las interceptaciones de comunicaciones; el fiscal encargado del caso, luego de evaluar el informe de la investigación preliminar y establecer la necesidad de utilizar este método especial, hará la solicitud de autorización al juez competente, regulado en el Artículo 50 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

En cuanto al agente encubierto, es claro que el Estado no puede estar promoviendo la realización de hechos delictivos. La infiltración de agentes dentro del crimen organizado puede verse como algo beneficioso a corto plazo, pero realmente conlleva una sobre exposición de los agentes a insertarse y pertenecer a estructuras criminales. De esta manera, se está corrompiendo a las estructuras policiales y posibilitando que elementos de la policía trabajen en conjunción con el crimen organizado.

El tratadista argentino Gustavo Palmieri señala que: “La figura del agente encubierto presenta serias dificultades, de las que aquí sólo se mencionaran algunas. En primer lugar, su actividad general puede violentar distintos principios constitucionales: el agente encubierto efectúa toda una serie de allanamientos sin requisitos legales; sus conversaciones llegan a constituir interrogatorios que no cumplen ninguna garantía legal y que luego serán utilizados en contra del imputado; y la autorización a cometer delitos en la medida que sea necesario para mantener su identidad reservada, desdibuja de forma muy peligrosa la línea de la legalidad estatal. Por cierto, si no se lo



habilita a realizar estas acciones, este medio de prueba pierde su sentido. En términos relativos a otros medios de prueba es un recurso presupuestariamente caro, pues la identidad del policía debe mantenerse reservada más allá de la investigación y excesivamente costoso en términos personales del agente”¹¹.

Lo anterior se ve agravado con la figura de entrega vigilada de drogas, la cual pretende confiar a los policías la posibilidad de trasladar drogas incautadas bajo control judicial. Esto es permitir que organizaciones criminales puedan desplazar drogas impunemente en el país. La Ley citada promueve formas de corrupción e impunidad de las autoridades y favorece la realización de actividades ilícitas. No justifica la iniciativa el hecho que exista control judicial, puesto que la pérdida de la droga que ha transitado por el país quedará justificada de muchas maneras o puede dar lugar a la aprehensión de sujetos que no son los verdaderos responsables como chivos expiatorios.

Lo más grave es que la Ley Contra la Delincuencia Organizada contempla en el Artículo 22, la sustitución de la droga por productos similares, de tal manera que puede ser que se autorice a sacar droga verdadera y luego sea sustituida por sucedáneos, habiendo los agentes provocadores traficado realmente con la drogas auténticas. El peligro de un aumento de la inserción de la criminalidad organizada en Guatemala es sumamente grande y facilitará la realización de actividades delictivas.

¹¹ Palmieri, Gustavo, **Investigación criminal; temas y debates en la reforma de la seguridad pública**. 1996.



3.2 Otras medidas precautorias

La Ley contra la delincuencia Organizada regula otra serie de medidas cuando se persigue penalmente a personas pertenecientes a grupos delictivos organizados. Adicionalmente a lo establecido en el Código Procesal Penal, podrán utilizarse las siguientes medidas: Arraigo, secuestro y embargo de bienes, inmovilización de cuentas bancarias y bienes inmuebles, secuestro de libros y registros contables, Suspensión de las patentes y permisos que hayan sido debidamente extendidos y que hubieren sido utilizadas de cualquier forma para la comisión del hecho ilícito y medidas cautelares de bienes susceptibles de comiso; incautación y ocupación.

3.3 Las funciones de la Dirección General de Inteligencia Civil, (DIGICI)

La Dirección General de Inteligencia Civil, (DIGICI), como instrumento de combate al crimen organizado, que en su Ley Orgánica señala que es una dependencia del Ministerio de Gobernación, la cual tiene por objeto recopilar, evaluar, analizar e intercambiar, dentro lo que establece la ley y con estricto respeto a los derechos humanos, información requerida para la producción y distribución de inteligencia que proporcione a las autoridades competentes, la asesoría y el apoyo necesarios para la toma de decisiones en la formulación de políticas y planteamientos para prevenir o apoyar el combate al crimen organizado y la delincuencia común; sus funciones son:



- Planear, recolectar y obtener información, procesarla, sistematizarla y analizarla, transformándola en inteligencia;
- Obtener, evaluar, interpretar y difundir la inteligencia para proteger del crimen organizado y delincuencia común, los intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la República de Guatemala, dentro del área de inteligencia que le corresponde;
- Proporcionar al Ministerio de Gobernación asesoría en el área de la inteligencia civil, para la toma de decisiones y la formulación de políticas y planeamientos para apoyar la prevención, control y combate del crimen organizado y delincuencia común;
- Recabar y centralizar la información proveniente de las dependencias del Ministerio de Gobernación, intercambiando las mismas, según fuere necesario, con otros órganos de Inteligencia del Estado;
- Solicitar la colaboración de autoridades, funcionarios y ciudadanos para la obtención de información que coadyuve al cumplimiento de sus fines;
- Solicitar y establecer acuerdos de cooperación con entidades similares de otros Estados, estableciendo mecanismos de contacto directo;
- Manejar adecuadamente la información y expedientes que obren en su poder, brindando la debida protección a la información recabada en interés del cumplimiento de su misión y la seguridad ciudadana;



- Garantizar la seguridad y protección de sus propios recursos humanos, materiales e información.

La importancia de señalar la finalidad de estas leyes especiales vigentes en materia criminal, es cumplir con un objetivo primordial: hacer, que tanto el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, obtengan los medios probatorios necesarios para aportar al proceso legal, con el propósito de que los jueces puedan contar con prueba técnica y científica y lograr así, la mayor cantidad de sentencias condenatorias en contra de los integrantes de las organizaciones del crimen organizado.

3.4 Medios auxiliares a la investigación

3.4.1 Antropología forense

Identificación de las personas y causas de su muerte a través de las reducciones esqueléticas. Reconstrucción craneofacial. Cotejo antropomórfico de huesos.

3.4.2 Análisis físico químico e instrumental

Análisis de evidencias como pelos, cabellos, fibras, pinturas, vidrios, huellas de pisada, de herramientas, de tintas, de superficies metálicas, originalidad de grabados e impresiones de números; estudios de tierras y sus comparaciones, residuos de explosivos, origen de conflagraciones y patrón de combustión o explosión, etcétera; en



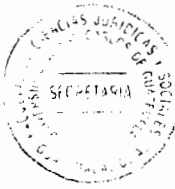
cuanto a pelos, determina el origen, animal o humano, la región corporal de donde proviene.

3.4.3 Balística

Los cascabillos y ojivas recuperadas en la escena del delito, para efectos de control y estudio permiten cotejarlas con muestras provenientes de armas sospechosas contra las registradas en el D.I.G.E.C.A.M; el control y estudio incluye la determinación sobre la clase de arma, el calibre, la distancia del impacto, la trayectoria y la ubicación del tirador con la víctima. Determina igualmente si un arma fue percutada o no. Pueden hacerse estudios de balística interior, exterior y en su efecto, su estructura, funcionamiento e identificación del tipo de arma utilizada en la escena del crimen.

3.4.4 Documentoscopia

Sirve para hacer análisis de toda clase de documentos para detectar la existencia o no de adulteraciones, modificaciones, tachaduras y/o agregados de un documento, autenticidad, falsedad, reactivación de escritos. Reconstruir documentos, interpretar y revelar escritura.



3.4.5 Grafología

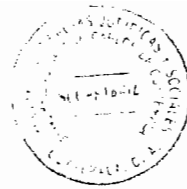
Cotejo de firmas y manuscritos para establecer falsedad, autenticidad y autoría.
Peritajes criminalísticos de laboratorio: este tipo de exámenes técnicos o científicos que se desarrollan en el laboratorio Criminalístico, tienen por objeto determinar el tipo de sustancia, tanto orgánica o inorgánica a través de análisis químicos, físicos y mediante observación microscópica.

3.4.6 Lofoscopia

Establece plena identidad mediante confrontaciones dactiloscópicas: identifica las víctimas mediante el estudio de las huellas plantares, digitales, palmares; no importa la superficie donde se encuentren, igualmente, compara las huellas digitales obtenidas de evidencias como armas, papeles, o en la escena del crimen; con impresiones tomadas a personas sospechosas o encontradas en registros.

3.4.7 Morfología

Elaboración de retratos hablados de sospechosos en forma manual o sistematizada, (foto robot, identikit).



3.4.8 Polígrafo

Es un elemento técnico que se utiliza para confirmar, o desvirtuar lo informado previamente por el declarante basándose, en las variaciones que experimenta en su ritmo cardiaco, presión arterial y segregación de sudor cuando responde en forma cierta o falsa, para lo cual previamente se determinan unos parámetros de mediación con base en preguntas de inmediata confirmación.

3.4.9 Serología

Analiza todo tipo de fluidos biológicos tales como: sangre, sudor, semen, saliva, excrementos, secreciones orgánicas, etcétera; no importando la superficie donde se encuentren. Se utiliza en todo caso, donde exista este tipo de evidencias o se sospeche que existan.

3.4.10 Toxicología

Análisis de fluidos, tejidos humanos y vísceras para determinar la presencia de agentes químicos extraños, capaces de alterar la conducta humana o el comportamiento fisiológico del organismo. Se utiliza en casos de sospecha de drogadicción, envenenamiento, suicidios e intoxicaciones.



3.4.11 Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

Institución autónoma para realizar los exámenes y análisis forenses sobre las evidencias recopiladas.

3.5 Medios para investigar grupos delictivos organizados en perspectiva de la legislación internacional

La lucha contra el crimen organizado transnacional, no ha tenido el éxito esperado, ya que es necesario que exista una cooperación coordinada entre los estados responsables de combatirlo, esto es, compartiendo la información disponible, facilitando las investigaciones, dictando leyes armonizadas entre todos los países involucrados y estableciendo apoyos técnicos mutuos entre todos los organismos especializados en este fenómeno.

Los estados en general no han acertado con las soluciones para enfrentar esta amenaza, ya sea porque no tienen los medios apropiados, porque las autoridades no aplican con firmeza las leyes, porque no hay intercambio de informaciones o porque no hay coordinación cooperativa. Los acuerdos formales están enfrentando dos problemas fundamentales que son:

- 1º. La falta de universalidad, al existir estados que no ratifican los tratados.



2º. La falta de puesta en vigor de legislaciones firmes y duras.

En otro orden, el crimen organizado no es tampoco ajeno a la rapidez en la difusión de los avances tecnológicos en otros ámbitos. De hecho, por su enorme potencial económico, tienen un acceso aún más veloz y eficaz que la media incluso de aquellos actores más avezados en los recursos tecnológicos. Es notoria su habilidad para adquirir y poner en marcha cualquier tipo de nueva tecnología, a la que además someten a una experimentación continuada. Los laboratorios del crimen organizado obtienen cada vez productos de mayor calidad e incluso nuevos productos, su tamaño es menor y se les dota de una inmensa movilidad. Estos avances son especialmente relevantes para el mundo de las drogas, como demuestra la difusión de nuevas drogas o diferentes sustancias psicotrópicas, en el ámbito armamentístico, y en el de la falsificación de todo tipo de bienes. Y más relevante aún, el acceso a nuevas tecnologías de control y comunicación es mucho más rápido que el de las fuerzas de seguridad encargadas de perseguirlas, lo que reduce su vulnerabilidad a la represión.

Hay que enfrentar con realismo la necesidad de resolver problemas procesales que faciliten la actividad investigativa, las llamadas cláusulas premiales para los arrepentidos y colaboradores en el descubrimiento de la actividad delictiva.

Algunas innovaciones más importantes, que hoy están recogidas en muchas legislaciones son:



El arrepentido; El arrepentido es un individuo perteneciente a un grupo organizado criminal, que decide acudir ante las autoridades penales dispuesto a confesar sus propios crímenes y colaborar con la justicia mediante el suministro de información que permitirá individualizar los hechos delictivos del grupo y a sus integrantes, fundamentalmente a los miembros destacados de la cúpula directiva.

Agente encubierto; El agente encubierto supone una evolución en la lucha contra la delincuencia organizada. Se caracteriza por su infiltración en dinámicas delictivas, o por el uso de una identidad supuesta, para la consecución de pruebas que inculpen a los sospechosos de actividades delictivas propias del crimen organizado, el agente se integra en la estructura de una organización que tenga fines delictivos para, desde dentro de la misma, obtener pruebas suficientes que permitan la condena penal de sus integrantes y, como fin último, la desarticulación de la organización criminal.

Infiltración policial; La policía, además de utilizar sus propios funcionarios, también utiliza a cualquier persona que colabora proporcionando información de forma ocasional o de carácter continuo. La técnica de infiltración policíaca en el ámbito delictivo no es nueva. Ese procedimiento se ha venido utilizando por largo tiempo, aunque no estuviera previsto en la legislación, es una institución reconocida desde hace bastante tiempo, tanto por la jurisprudencia como por la doctrina.



Entregas vigiladas; En los casos que las autoridades penales tienen sospecha de que en el interior de un envío a través de la correspondencia se encuentra oculto un género de tráfico prohibido, deben proceder al secuestro y detención del individuo inmediatamente. Por supuesto en el desarrollo operacional de esta modalidad puede haber dificultades, los remitentes y destinatarios pueden ser falsos. Por otra parte, el solo hecho de que una persona aparezca como destinatario de una remesa o acuda a recoger un envío, no siempre constituye prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, ya que puede alegar un completo desconocimiento sobre el contenido ilícito del envío, de manera que su posible culpabilidad ha de quedar sometida a la prueba de indicios, debiendo existir entre los indicios y el hecho necesitado de prueba un enlace preciso y directo.

Vigilancia electrónica; Estas escuchas son a menudo indispensables para probar ciertas actividades propias de la criminalidad organizada. Los sistemas casi unánimes en la posibilidad e realizar escuchas telefónicas. Sin embargo, las condiciones son muy estrictas:

- a) La decisión debe ser tomada de forma motivada de acuerdo al sistema procesal de cada país por un fiscal o juez que tenga la misión de velar por la legalidad y el respeto a las libertades individuales.
- b) La decisión solo debe ser aceptada para ciertas infracciones de especial gravedad.



- c) Las grabaciones deber ser destruidas después de terminado el procedimiento.

Se trata de una excepción al respeto al derecho fundamental de la inviolabilidad de comunicaciones privadas, lo que es norma permisiva a la transgresión del bien jurídico tutelado que es la privacidad o intimidad de las personas.

Lo que trata de garantizar la legislación en la mayor parte de países es la impenetrabilidad de terceros ajenos a la comunicación, de tal modo que la presencia de un elemento extraño a aquellos entre quienes media la conversación deviene indispensable para configurar la ilicitud.

En España, la limitación de la escucha se deja en manos del juez de instrucción, a quien corresponde la ponderación de los intereses en juego, mediante un juicio acerca de la proporcionalidad y necesidad de la medida, que deberá desprenderse una resolución judicial motiva. Siendo los requisitos siguientes;

- a) Proporcionalidad de la misma; Debe cumplirse un juicio de idoneidad, se puede cumplir el objetivo propuesto sin que exista otro para obtener los resultados esperados.



- b) Existencia de un delito y de la intervención en él de una o varias personas y de que por observación telefónica se podrá conseguir información importante para acreditar el delito y la participación en el mismo del delincuente.
- c) Explicitación de la justificación mediante la pertinente motivación.

En México la Ley Federal contra la delincuencia organizada faculta a los titulares del Ministerio Público en las entidades federativas a intervenir las comunicaciones privadas.

La solicitud debe ser hecha al juez de distrito mediante escrito fundado y motivado del Ministerio Público expresando el objetivo y la necesidad de la intervención, indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos que se investigan participa algún miembro de la delincuencia organizada, hechos, elementos y circunstancias que se pretende probar.

3.5.1 Marco legal internacional contra la delincuencia organizada

La Delincuencia Organizada representa en la actualidad un tema de relevante interés y estudio para la Doctrina Internacional en general.

El Dr. Bayardo Ramírez Monagas, en su trabajo denominado: "La Delincuencia Organizada Transnacional como Fenómeno Global Contemporáneo de Carácter



Político, Económico y Social”, ha definido a la delincuencia organizada transnacional de la siguiente manera: “Como la asociación o pertenencia de un grupo de tres o más personas vinculadas con la finalidad u objeto de dedicarse a una o mas actividades delictivas para obtener beneficios económicos y de otro orden, en forma constante”

Lo característico y novedoso de las últimas décadas ha sido el proceso de acelerada transnacionalización, que ha permitido la consolidación del crimen organizado como fenómeno de creciente preocupación para la comunidad internacional.

El Marco Legal Internacional sobre Delincuencia Organizada, es importante referir que actualmente existe una gran diversidad de instrumentos internacionales dirigidos a erradicar este flagelo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, debido a la importancia e impacto que generó el referido instrumento internacional por su carácter multilateral, marcando pauta en muchas definiciones del tema e integrando a una gran variedad de Estados de todo el mundo bajo un objetivo común: la lucha contra la delincuencia organizada.

Por tal motivo, los instrumentos internacionales están orientados a fortalecer los mecanismos de cooperación; La Convención de Palermo crea las bases para enfrentar la criminalidad con un enfoque verdaderamente multilateral, concertando los esfuerzos



entre una gran diversidad de Estados y promoviéndolos a forjar vínculos que con el tiempo deben afianzar.

Finalmente, es importante dejar claro que la compleja estructura de los grupos de delincuencia organizada requiere necesariamente de estrategias conjuntas que permitan disminuir el incremento que este flagelo ha presentado en las últimas décadas, partiendo de la base que la seguridad jurídica de los ciudadanos debe ser la garantía por excelencia tutelada por los Estados.



CAPÍTULO IV

4. Justicia y seguridad

El bienestar que logre ofrecer un país a sus habitantes, no sólo depende de los planes que el gobierno de turno haya diseñado para alcanzar dicho propósito, existen también una serie de factores esenciales, inclusive de tipo subjetivo, que deben ser tomados en cuenta al momento de plantearse esta aspiración.

La profesionalización de la gerencia pública, más que un deber del estado, constituye una necesidad trascendental para alcanzar el progreso de un país, ya que el desempeño del oficio estatal por parte de órganos funcionarios idóneos, siempre se traduce en un beneficio para la población.

Por ende, la realización de la justicia sólo se alcanza cuando la norma jurídica es aplicada correcta y equitativamente por los órganos administrativos o judiciales, a quienes les ha sido encomendada la labor de impartirla.



4.1 Definición de justicia

Justicia "virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico equivale a lo que es conforme al derecho. Ese último sentido no es muy exacto, porque no siempre la justicia y el derecho son coincidentes, por lo que puede haber derechos injustos. La institución de la esclavitud se basaba en un derecho, pero representaba una injusticia. En otro sentido se entiende por justicia la organización judicial de un país; y así se habla de tribunales de justicia, Corte Suprema de Justicia, administración de justicia, justicia civil, justicia penal, etcétera"¹².

4.2 Impunidad

Es una excepción de castigo o escape de la multa que implica una falta o delito. En el derecho internacional de los derechos humanos, se refiere a la imposibilidad de llevar a los violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas. La impunidad es especialmente común en países que carecen de una tradición del imperio de la ley, sufren corrupción política, o donde el poder judicial es débil o las fuerzas de seguridad están protegidas por jurisdicciones especiales o inmunidades.

¹² Ossorio, *Op. Cit.* Pág. 411.



En todo caso, la trascendencia de la impunidad en el delito reviste caracteres no ya graves, sino alarmantes; pues, es probable que el número de delitos conocidos por la policía sea solo un pequeño fragmento de la cifra de los delitos reales, sin que las estadísticas, sirvan para determinar ni siquiera el número de delitos, pues esas estadísticas, más que a los delitos, se refieren a las penas.

En Guatemala, todos los crímenes cometidos están relacionados directamente con una situación de impunidad, caracterizada por el hecho de que la gran mayoría de las personas que cometen, ordenan, planean o encubren los delitos nunca comparecen ante un tribunal. Sólo en algunos casos ha resultado condenada la persona responsable. La ausencia de rendición de cuentas de los responsables significa en la práctica que estas personas no temen recibir castigo, no responden por sus actos y son libres de cometer nuevos delitos. Y la sociedad sigue indefensa y sin esperanza que sean llevados ante los tribunales de justicia y se les aplique el castigo correspondiente, quedando en la absoluta desesperación.

La impunidad se apoya en la aparente falta de voluntad política de las autoridades a la hora de investigar los delitos. Esto se refleja en la negligencia o en la ausencia, por el motivo que sea, de investigación y de aplicación de los procedimientos legales debidos; en la que no se prestan los medios y los recursos para garantizar una investigación exhaustiva e imparcial, y en la complicidad o consentimiento de algunos funcionarios públicos a la hora de obstaculizar activamente las investigaciones, por ejemplo,



interfiriendo en las pruebas o amenazando y hostigando a las personas implicadas en los procedimientos judiciales.

Son precisamente los políticos, y eventualmente los jueces competentes, los que más necesitados están de la impunidad, camuflada de garantías procesales, en virtud de las cuales ni los mismísimos bienaventurados pueden sentarse en el banquillo ni meter o retener en la cárcel según a quienes, resulta que hemos acabado institucionalizando la impunidad política, la más grave de todas, con lo que los métodos tienen que ser inexorablemente mafiosos. Y este es el espectáculo que están dando los políticos de todos los colores. Se están repartiendo el poder como lo harían bandas de mafiosos. En muchos sitios, se han cansado de pagar las mordidas a los políticos y han decidido presentarse directamente.

En la mayoría de los casos, no se procesa a los presuntos responsables de la comisión de delitos y en casos de que los detengan, normalmente quedan en libertad bajo fianza poco después y se detiene cualquier investigación más a fondo. Sólo en contadas ocasiones se ha llevado ante los tribunales a las personas acusadas de cometer algún delito y la probabilidad de condenar a los responsables de ordenar, planeara o encubrir estos abusos sigue siendo extremadamente lejana.



La impunidad también deviene porque cuando se detiene a algún responsable, los testigos del delito muchas veces tienen miedo de acusar o atestiguar, pues sufren de intimidación y amenazas procedentes de aquellos que desean ocultar la verdad sobre las atrocidades cometidas.

En algunos casos, los responsables de los crímenes son agentes de la policía nacional civil, militares o guardias privados de seguridad, quienes por su rango de autoridad no son acusados por temor a las represalias. Sin embargo, en estos casos en su mayoría quedan sin investigar por las autoridades y en los casos que han concluido con el procedimiento de los responsables, los familiares, los testigos, los abogados y otras personas implicadas en el juicio han sido víctimas de amenazas e intimidación.

Independientemente de que los implicados sean agentes de las fuerzas de seguridad, militares, maras, del crimen organizado, narcotráfico o personas comunes, todos los responsables de cualquier delito deben comparecer ante los tribunales y rendir cuentas de sus actos. Los acusados deben ser juzgados con las debidas garantías, y condenados en caso de ser declarados culpables.

Si las autoridades toleran, como parece que toleran, la impunidad y permiten que los responsables eludan la actuación judicial, estas violaciones se perpetúan. Sin embargo,



si se juzga a los responsables, a la sociedad se le está transmitiendo un mensaje claro y directo de que no se permitirá que continúe la impunidad en Guatemala.

4.3 Seguridad

Durante los últimos años, el tema de la seguridad pública ha tenido gran impacto social en el ámbito nacional e internacional, y el Estado de Guatemala no ha sido la excepción. Este fenómeno ha alterado la convivencia de la sociedad en general, y por lo tanto el reclamo de la sociedad por contar con una mejor y mayor seguridad, así como encontrar soluciones integrales que solucionen dicha problemática.

Uno de los factores que ha impedido disminuir los problemas de inseguridad pública, ha sido la falta de coordinación entre gobierno y sociedad. Es necesario contar con una participación ciudadana permanente, así como la creación de programas integrales de denuncia, salud, económicos, educativos, sociales y laborales, entre otros.

El Gobierno del Estado de Guatemala, a través de sus programas ha mostrado la firme voluntad por combatir los actos antisociales, que denigran o ponen en peligro el patrimonio y/o la integridad de los ciudadanos, no obstante el trecho avanzado, los resultados aún son insuficientes.



Manuel Ossorio define seguridad de la siguiente forma: “Exención de peligro o daño. Solidez. Certeza plena. Firme convicción. Confianza. Fianza. Garantía. Ofrecimiento de cumplir o hacer para determinado plazo. Sistema de prevención racional y adecuada”¹³.

También define la seguridad colectiva de la siguiente manera: “Expresión equivalente a seguridad internacional que constituye la principal finalidad de la Organización de Naciones Unidas”¹⁴.

En definitiva, la delincuencia se define como el: Fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones penales cometidas por personas. Siendo las infracciones más destacadas los delitos contra las personas (asesinatos, homicidios, secuestros, lesiones y delitos contra la libertad sexual, etcétera); los delitos contra la salud pública (trafico de drogas, estupefacientes, etcétera), y los delitos contra el patrimonio (robos con violencia o intimidación, robos con fuerza, sustracciones en interior de vehículos, robo de vehículos, etcétera).

El aumento que ha tenido la delincuencia en Guatemala, favorecido por la agrupación de nuevas técnicas y violentas modalidades delictivas y por la movilidad e

¹³ **Ibid.** Pág. 695.

¹⁴ **Ibid.**



internacionalización de la delincuencia, ha provocado el aumento del miedo entre los ciudadanos que demandan por ende, mayor seguridad y cobertura pública.

4.4 Por qué se pierde la seguridad

- a) La aparición de nuevas técnicas delictivas, utilización de nuevos y sofisticados instrumentos a la hora de perpetuar un delito.
- b) La conexión internacional de los delincuentes, los nuevos medios de comunicación y las influencias exteriores están provocando la creación de modalidades delictivas cada vez más violentas y peligrosas.
- c) Los cambios de estructura familiar, la educación que sufren los menores y la socialización o adaptación a una sociedad en la que priman valores como el dinero que se posee, la fuerza bruta frente a la inteligencia y la radicalidad del pensamiento provocan el aumento de rebeldía, irresponsabilidad, falta de respeto por lo ajeno y lo común y, otras conductas que pueden degenerar en delincuencia.
- d) La falta de una legislación mucho más coactiva, que favorezca el miedo de nuevos delincuentes ante las penas que les esperan, provocan mayor desprecio ante la ley y más imperturbabilidad y valor a la hora de cometer delitos.
- e) La falta de presencia policial en muchas de las circunstancias en las que se cometen los delitos, la influencia de las drogas que están fácilmente al alcance,



crean un grupo mucho más rebelde. Indisciplinado, etcétera, que provoca la creación de más delitos y estos cada vez más fuertes y graves.

4.5 Como se obtiene la seguridad

- a) Es necesario que los poderes públicos se anticipen a situaciones de delincuencia nueva por la utilización de nuevas técnicas delictivas, de tal forma que tengan siempre prevista en la legislación posibles modificaciones y penas para futuros delitos ahora inexistentes.
- b) La cooperación internacional y los estudios sobre la influencia extranjera, además del control, que no censura, de la información y comunicación que se recibe del exterior, supone estar prevenido ante nuevas conductas delictivas e incluso poder eliminarlas antes de que lleguen a ocurrir, ya sea a través de la educación, la comunicación, el trabajo, etcétera.
- c) Enseñar a los padres, tutores y profesores a educar a los menores, ya sean conflictivos o no, en el respeto, la tolerancia, la obediencia y la aceptación de las reglas establecidas de convivencia en la sociedad, etcétera, crearía una situación menos angustiosa y por ende un sentimiento de mayor seguridad.
- d) La creación de nuevas leyes más restrictivas de la libertad, que coaccionen e intimiden el comportamiento delictivo, aunque sean soluciones agresivas en



cierto punto, provocarían el sentimiento de pensarlo dos veces antes de cometer un delito.

- e) La educación de los menores, sobretodo con el ejemplo, fomentando alternativas a las drogas y a los malos hábitos y un mayor contacto con los cuerpos de seguridad, tanto para asegurar su sentimiento de seguridad como para facilitar la denuncia de actos delictivos o situaciones previas al delito, crearía una juventud mucho mas sana, cooperativa y respetuosa de la seguridad, ya no solo propia sino también del resto de sus conciudadanos.

A nivel nacional también se obtiene seguridad mediante la conexión y cooperación de los cuerpos de seguridad con los de los distintos países extranjeros de donde emigran delincuentes; así también con los acuerdos y legislaciones internacionales y los pactos con otros países; creando unidades conjuntas sobre delincuencia organizada, inteligencia e investigaciones.

4.6 Origen de la violencia por falta de seguridad

Muchas son las causas por la que se pierde la seguridad que se convierte en inseguridad, entendida esta no en términos de moral o estado mental de una persona, sino como formas en que se origina la violencia por la falta de seguridad, siendo las causas principales las siguientes:



- a) La lucha por la aceptación y pertenencia a los grupos o maras y la radicalización política, tanto de izquierda como de derecha, fomentan la violencia y la delincuencia.
- b) La influencia de los medios de comunicación de masas; la sobre información en la red, la rapidez en las comunicaciones e incluso los juegos y videojuegos violentos fuera y dentro de Internet.
- c) La pobreza, la marginación y exclusión social, sobretodo por cuestiones étnicas y de nacionalidad, son amenazas para que la delincuencia crezca.
- d) La falta de comunicación y educación desde el seno de las familias, bien por estar desestructuradas, por falta de tiempo o por dejar estos elementos en manos de profesores, tutores o guarderías publicas, favorecen que la etapa más importante de las personas, la adolescencia, se desarrolle en ámbitos más peligrosos y no controlados.

4.7 Fortalezas y debilidades de la seguridad

4.7.1 Fortalezas

- El sistema público de Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado tiene un funcionamiento de 24 horas en todo el territorio nacional y además es de acceso gratuito a todos los ciudadanos.



- Los convenios de colaboración; el intercambio de información y documentación, el acceso a las bases de datos policiales, actuaciones conjuntas y acuerdos de cooperación firmados entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado fortalecen la seguridad.
- La creación y organización de salas únicas de atención a los ciudadanos (también entra dentro de los convenios de colaboración), para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios policiales de forma inmediata y directa.
- La implantación del modelo de proximidad que establece un ambiente mucho más seguro entre los ciudadanos y además crea mayor facilidad de denuncia de los actos y situaciones delictivas.
- La constitución, las normas y leyes del estado determinan las funciones y los principios de actuación de los Cuerpos y Fuerzas del Estado, que tendrán como misión garantizar y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos así como garantizar su seguridad.

4.7.2 Debilidades

- Los costos para mantener o mejorar los recursos materiales, financieros o humanos son muy elevados y los presupuestos con los que cuenta la Administración Pública son escasos.



- La modificación de la percepción social de los Cuerpos y Seguridad del Estado y de las nuevas situaciones, de tal forma que van a menos valoración cuanto más delincuencia hay porque el sentimiento de seguridad se desvanece.
- No se conoce los delitos realmente cometidos, sólo de los denunciados y además, dentro de éstos hay un margen de denuncias falsas.
- El miedo a los nuevos brotes de violencia y delincuencia juvenil, pueden dar la percepción de aumentos de delitos y por tanto de falta de seguridad.
- La seguridad pública no llega a cubrir totalmente todas las necesidades de seguridad ciudadana, aunque esta se extienda en todo el territorio nacional hay aspectos de la seguridad que quedan en manos de la seguridad privada.

4.8 Acciones recomendadas para mejorar la seguridad

Los poderes públicos deben complementar las insuficiencias de la seguridad pública dotándola de recursos, económicos, humanos y tecnológicos suficientes para poder prevenir delitos y reducirlos. Además, debe modificar, actualizar y ejecutar nuevas políticas y planes contra la violencia juvenil para prevenirla. Estas soluciones, parten de la idea de endurecer el sistema penal dentro de los límites constitucionales con medidas empleadas frecuentemente para combatir la criminalidad y que son, el aumento de la policía y el endurecimiento de las penas. Para ello se recomienda lo siguiente:



- a) Profesionalizar y especializar técnicamente a la Policía Nacional Civil, así como a los jueces, fiscales y abogados, permitirá una mayor efectividad y eficacia en la reforma de los delincuentes.
- b) El gobierno debe velar por el buen funcionamiento de los organismos, institucionales y personal competente que se ocupa de las actividades preventivas, también debe vigilar los mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Si se avanza y profundiza en estas recomendaciones, buscando alternativas viables y aceptables para las partes en el conflicto provocado por la delincuencia; más que en buscar la represión y el castigo, medidas que sólo sirven para que todos pierdan, se estará en el camino de ofrecer respuestas realmente eficaces ante un problema que ha alcanzado tal grado de magnitud que debe servir para motivar a todos los sectores implicados en la política criminal en busca de respuestas y soluciones al problema de seguridad, que actualmente se vive en Guatemala.



CAPÍTULO V

5. Legislación en materia de los medios de investigación a grupos delictivos organizados

La Constitución vigente actualmente ha logrado una permanencia única en la historia de Guatemala; tras la crisis institucional vivida en 1,993, fue reformada en 1994. Posteriormente, luego de un largo proceso de negociación, el 29 de diciembre 1996 se suscriben los Acuerdos de Paz. Precisamente, en el acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, se señaló como una de las grandes debilidades estructurales del estado guatemalteco, al sistema de administración de justicia, destacándose desde aquel entonces la imperiosa necesidad de su reforma y modernización a efecto de combatir y erradicar la corrupción y, en consecuencia, la impunidad, garantizando el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación y la independencia judicial. Temas que entrañan una reforma constitucional que nunca pudo llevarse a cabo.

A los 17 años, surgen estas propuestas, las que, lejos de ser excluyentes, tienen como punto de convergencia tanto el Acuerdo referido, como el Acuerdo Marco sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral suscrito en Estocolmo, Suecia, el 7 de diciembre de 1996; pues toman en cuenta temas como las garantías mínimas para la



administración de justicia, la carrera judicial, los funcionarios del Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil, y otras instituciones que integran el llamado sistema de Justicia Nacional, como el Ministerio Público y la Defensa Pública.

Por lo tanto y ante la ya no creciente, sino asfixiante ola de violencia, producida por la delincuencia, el crimen y el narcotráfico organizados a nivel internacional y la proliferación de actos de corrupción cometidos por funcionarios y exfuncionarios públicos, resulta imperativo que, cuanto antes, se reestructure y fortalezca, a todo nivel, el sistema de justicia nacional, empezando desde su génesis: La Constitución.

Es vital, pues, que los diferentes actores, la propia sociedad, pero sobre todo las instituciones involucradas directamente en el tema, entre estas, la Corte Suprema de Justicia y la de Constitucionalidad, tomen conciencia y sin recelo ni rivalidad unifiquen esfuerzos junto con el Congreso de la República de Guatemala y sepan comprender la necesidad de conocer de dichas propuestas de Reforma Constitucional a fondo, a efecto de que puedan constituirse en una sola, circunscrita exclusivamente al sistema de justicia nacional, y que pueda ser sometida a consulta popular, pudiendo aprovecharse el próximo evento electoral, sin excusas ni pretextos, pues es sin duda el momento oportuno de lo contrario, su destino será, lamentablemente, el mismo que el de las otras propuestas de reforma y los muchos otros proyectos de Ley que se encuentran en el Congreso de la República.



5.1 Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010. Congreso de la República de Guatemala

Debido al incremento de pérdida de valores sociales como producto de la búsqueda de dinero fácil promovido por organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, crimen organizado, secuestro, extorsión, lavado de activos, trata de personas y otros delitos que generan ganancias financieras.

Los responsables de delitos económicos han utilizado mecanismos ilegales mezclados con medios legales para transferencia de bienes, ganancias y productos de criminalidad.

La figura del Comiso, regulada en el Código Penal como sanción penal accesoria, se dirige siempre contra la persona sometida a proceso penal y no contra el patrimonio delictivo. Además, éste se realiza dentro de un proceso penal y se declara hasta sentencia, lo que por lo general tarda años. Mientras tanto, los bienes y dinero incautados se han deteriorado en espera de una sentencia.



5.1.1 Objetivo de la Ley de Extinción de Dominio

La Ley de Extinción de Dominio pretende que el Estado de Guatemala pueda sustraer a los delincuentes aquellos bienes que hayan obtenido mediante sus actividades ilícitas, con el propósito de utilizarlos de inmediato para crear un fondo permanente que permita reparar el daño causado a las víctimas de un delito.

Guatemala vive en la actualidad una guerra contra el narcotráfico en la que es esencial golpear los modos de creación de valor de la delincuencia organizada pues es debido a la lamentable relación que existe entre organizaciones criminales y la corrupción, de manera que la Ley de Extinción de Dominio podrá ayudar de manera indirecta a combatirla.

La Ley de Extinción de Dominio cuyo objetivo es confiscar en favor del Estado todos aquellos bienes que provengan de actividades ilícitas. Tiene como objeto regular:

- La identificación, localización, recuperación, repatriación de los bienes y la extinción de los derechos relativos al dominio de los bienes, ganancias, frutos, productos o permutas de origen o procedencia ilícita o delictiva a favor del Estado.
- El procedimiento exclusivo para su efectivo cumplimiento.



- La competencia y las facultades a las autoridades respectivas para la ejecución de la ley.
- Las obligaciones de personas jurídicas o individuales, quienes se dedican al ejercicio de una profesión o actividades susceptibles de ser utilizadas para la transferencia, uso, ocultamiento y circulación de bienes producto de la criminalidad, actos delictivos o ilícitos.
- Los medios legales que permite la intervención de las personas que se consideren afectadas por la aplicación de la presente ley.

5.1.2 Características

- No debe existir distinción sobre los tipos de delito o de actividades delictivas para perseguir los bienes, es decir no se puede hacer diferencia si la ley se aplicara contra grupos de narcotraficantes o contra bandas de secuestradores, y dejar al margen otras actividades delictivas igualmente lucrativas y perjudiciales como la corrupción.
- No puede ligarse la acción de extinción de dominio al proceso penal, porque es la manera en que se colocan ataduras a lo que debe ser expedito. Tiene que ser una ley con términos cortos, respetando el debido proceso, las garantías procesales y el derecho a la defensa



- los operadores judiciales deben priorizar el trámite de los procesos relacionados con la extinción de dominio.
- Es fundamental una adecuada administración de los bienes incautados, porque de lo contrario se corre el riesgo de su deterioro y de que el Estado se vea en la obligación de indemnizar a los propietarios de unos bienes sujetos a una extinción de dominio, en aquellos casos en que la acción no prospere.

5.1.3 Investigación

Corresponde al Fiscal General o al agente fiscal designado, conocer de la acción de extinción de dominio, para cuyos efectos realizará, por el tiempo que sea necesario, la investigación de oficio o por información que le haya sido suministrada por cualquier vía fehaciente, con el fin de reunir la prueba necesaria que fundamente la petición de extinción de dominio, identificar, localizar, recuperar o, en su caso, repatriar los bienes sobre los cuales podría iniciarse la acción conforme a las causales establecidas en el Artículo 4 Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

“Con la finalidad de demostrar los hechos y circunstancias que correspondan al ejercicio de la acción de extinción de dominio, el Fiscal General o el agente fiscal designado, podrán recurrir a cualquier medio o método de investigación útil y pertinente,



siempre que no supriman los derechos y garantías previstos en la Constitución Política de la República de Guatemala y auxiliarse de los miembros del Ministerio Público y Policía Nacional Civil. Para los fines de la presente Ley, los jueces competentes apoyarán las actividades de investigación del Ministerio Público, cuando éste lo solicite, o cuando sea necesaria la autorización judicial”. Artículo 16 Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala. El Artículo 17 de la citada Ley indica el: “Deber de colaboración. En el desarrollo de la fase de investigación y en cualquier otra etapa, bajo advertencia expresa de procesamiento y sanción por el delito de obstrucción a la justicia, todo empleado, servidor o funcionario público y las personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, están obligados a proporcionar, en el acto, la información o los documentos requeridos por el Fiscal General o el agente fiscal designado, sin necesidad de orden judicial previa, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia, conforme a la ley”.

Las personas a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán proporcionar toda la documentación e información que se encuentre en su poder o señalar el lugar en donde pueda encontrarse, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas en las que pudieren incurrir.



Cuando los obligados a proporcionar la documentación o información no pudieren hacerlo justificadamente dentro del plazo estipulado por el Ministerio Público, podrán solicitar una prórroga de cuarenta y ocho (48) horas más, con la debida anticipación, explicando los motivos. Esta prórroga deberá resolverse antes de que concluya el plazo señalado originalmente.

5.1.4 Integración

El Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio estará integrado por los miembros siguientes:

- a) El Vicepresidente de la República, quien lo preside.
- b) Un Magistrado nombrado por la Corte Suprema de Justicia.
- c) El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- d) El Procurador General de la Nación.
- e) El Ministro de Gobernación.
- f) El Ministro de la Defensa Nacional.
- g) El Ministro de Finanzas Públicas.



5.1.5 Distribución de bienes incautados

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio distribuirá los recursos de la manera siguiente:

1. Un veinte por ciento, con destino exclusivo para cubrir los gastos de las unidades de métodos especiales de investigación creadas en virtud de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.
2. Un veinte por ciento, que serán fondos privativos del Ministerio Público y deberán ser invertidos en los programas de protección de testigos, el cumplimiento de la presente Ley y la investigación y juzgamiento de los delitos de lavado de dinero u otros activos, narcoactividad y delincuencia organizada.
3. Un dieciocho por ciento, que pasará a formar parte de los fondos privativos del Ministerio de Gobernación para el entrenamiento y adquisición de equipo en apoyo directo a las unidades de investigaciones relacionadas con la presente Ley y para el Centro de Recopilación, Análisis y Diseminación de Información Criminal de la Policía Nacional Civil.
4. Un quince por ciento, que pasará a formar parte de los fondos privativos de la



Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, con destino exclusivo para cubrir los gastos de administración de bienes incautados y aquellos extinguidos hasta que proceda con su venta.

5. Un veinticinco por ciento, para los fondos privativos del Organismo Judicial.
6. Un dos por ciento, para la Procuraduría General de la Nación.

5.2 Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94. Congreso de la República de Guatemala

El Ministerio Público es denominado en la mayoría de legislaciones latinoamericanas, como: Colombia, Venezuela, Panamá, Paraguay, Guatemala, etcétera; en España se le denomina Ministerio Fiscal.

Hay unanimidad al afirmar que su fin es la defensa de los intereses del Estado y la promoción de la justicia penal en la nación.

“En el sistema jurídico guatemalteco, la función del Ministerio Público se caracterizó por la presencia de fiscales en las salas de apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, según Decreto de Gobierno de fecha 3 de agosto de 1954; quienes eran designados por el Presidente de la República. De conformidad con el primer Código de Enjuiciamientos Civiles del 8 de marzo de 1877, se reguló la actividad de los fiscales



para el ejercicio de la función dictaminadora y constituirse en acusadores en los procesos criminales, disposición que se plasmo en distintas leyes del Organismo Judicial que han regido nuestro ordenamiento jurídico, como lo fueron el Decreto Gubernativo número 1862, ley Constitutiva del Organismo Judicial; el Decreto 1762 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial y el Decreto 2-89, actual Ley del Organismo Judicial, que si bien no regula a los fiscales de sala, si permite su aplicación en cuanto a la actividad procesal desarrollada por los agentes fiscales en aquellas normas relativas a la competencia”¹⁵.

5.2.1 Antecedentes históricos

El Ministerio Público, previo a las reformas constitucionales que regularon su funcionamiento, se encontraba integrado a la Procuraduría de General de la Nación, conforme al Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala.

“En 1993, el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en el país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.

¹⁵ Unidad de Capacitación del Ministerio Público, **Documento informativo**. Pág. 1.



El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer la acción penal pública. El código Procesal Penal que entró en vigencia en 1993, trajo consigo una serie de atribuciones y responsabilidades para el Ministerio Público. Resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección y desarrollo de la investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha. Tomando en consideración que la reforma constitucional y la reforma procesal penal concebían al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público, que define al Ministerio Público como una institución que promueve a persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Con la firma de la Carta de Intención en septiembre 1997, el Ministerio Público integra la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (CMSJ), conjuntamente con el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Penal y el Ministerio de Gobernación, con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que accionaría la implementación del nuevo sistema procesal¹⁶.

¹⁶ Ministerio Público de Guatemala, **Manual del fiscal**. Págs. 10 a 22.



5.2.2 Base legal

El Ministerio Público fue creado con base al Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que lo siguiente: "El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país".

5.2.3 Estructura orgánica

El Ministerio Público esta organizado jerárquicamente y en relación de las funciones que lleva a cabo, de la forma siguiente:

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público: Constituye la máxima autoridad del Ministerio Público y se encarga de velar por el buen funcionamiento de la institución, de ejercer la acción pública penal y las atribuciones que la ley le otorga en todo el territorio nacional, por si misma por medio de los diversos órganos que la conforman. Determina la política institucional y los criterios para el ejercicio de la persecución penal. Imparte instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos en los términos y alcances establecidos en la ley.



El fiscal General de la República de Guatemala y Jefe del Ministerio Público, de acuerdo al Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es nombrado por el Presidente de la República, dentro de una nomina de seis candidatos, propuesta por una comisión de postulación integrada de la siguiente forma: el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside; los respectivos Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país; el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerla por causa justificada debidamente justificada.

- a) El Consejo del Ministerio Público: Es el órgano asesor del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, cuyas funciones son las de proponer el nombramiento de personal del área de fiscalía; acordar la creación o la supresión y la determinación de la sede y ámbito territorial de las fiscalías distritales, de



sección y municipales, a propuesta del fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público; ratificar, modificar o dejar sin efecto las instrucciones generales o especiales dictadas por el fiscal General de la República, cuando ellas fueren objetadas y las demás establecidas por la ley.

- b) **Fiscalías Distritales y Municipales:** Están distribuidas en toda la República y son las encargadas de las investigaciones de los casos o delitos, así como de los asuntos administrativos de acuerdo a los delitos que sean de su competencia por razón de la jurisdicción, materia o la trascendencia social.
- c) **La Oficina de Atención Permanente:** Es la encargada de recibir, clasificar, registrar, analizar y distribuir las denuncias, prevenciones policiales, querrela y demás documentos que ingresan a la institución y las notificaciones que hayan sido solicitadas por la misma oficina, así como brindar atención a las personas que acudan al ministerio publico por esos motivos.
- d) **Oficina de Atención a la Víctima:** Esta oficina es la encargada de brindar atención urgente y necesaria a víctimas directas y colaterales del delito; cuando requieran de ayuda profesional para superar los daños causados por éste.
- e) **Fiscalías de Sección:** Ejecutan las mismas funciones que una fiscalía distrital o municipal, de conformidad con los delitos que sean de su competencia por razón de la materia o la trascendencia social; con excepción de las Fiscalías de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal; Fiscalía de Ejecución y Fiscalía de Menores o de la Niñez, que se rigen por procedimientos específicos.



- f) **Agencias Especializadas:** Para hacer efectivo el ejercicio de la acción penal se han conformado agencias fiscales especializadas, con el objeto de que conozcan e investiguen determinados delitos en el ámbito territorial determinado.
- g) **Unidad de Impugnaciones:** Esta unidad es la encargada de planificar, organizar, ejecutar y dirigir las acciones necesarias para el planteamiento de los diferentes medios de impugnación que deban presentarse ante los órganos jurisdiccionales competentes.
- h) **Unidad especializada contra organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad y/o lavado de dinero u otros activos y delitos contra el orden tributario.**
- i) **Área de Investigaciones:** La Dirección de Investigaciones Criminalísticas-DICRI tiene a su cargo el análisis y estudio de las evidencias y otros medios de convicción que coadyuvan al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Está integrada por un cuerpo de peritos en las distintas ramas científicas, depende directamente del Fiscal General de la República.

5.2.4 Análisis del cumplimiento de sus funciones

Respecto a sus funciones cabe decir que no ha cumplido a cabalidad con las mismas, debido a que la mayoría de casos no son resueltos ni investigados, no se practican



todas las diligencias pertinentes y útiles para el esclarecimiento del delito y mucho menos se asegura la investigación de la verdad. Esto se debe a las limitaciones presupuestarias humanas con que cuenta el Ministerio Público.

Por tanto el Fiscal General debe esforzarse para conseguir los recursos adecuados y llevar a cabo así una reestructuración integral del Ministerio Público instando al Estado a suministrarle los recursos económicos necesarios para tal fin.

5.3 Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006. Congreso de la República de Guatemala

Guatemala aprobó su propia Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, al adecuarla a la de Naciones Unidas, para combatir al crimen organizado que es un flagelo que ha colocado a los ciudadanos en un estado de indefensión, por su capacidad de actuar y desafiar al gobierno mismo.

El Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuidas a los integrantes de las organizaciones criminales, así como el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal.



En el cuerpo de leyes mencionado, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, es claro que contiene medidas para prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad, con la Constitución Política, los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país; asimismo, establece los medios para investigar grupos delictivos organizados y delitos de grave impacto social.



CAPÍTULO VI

6. Propuesta para hacer funcionar el Sistema Nacional de Seguridad.

Hoy en día en Guatemala es necesario hacer funcionar el Consejo Nacional de Seguridad, entidad política encargada de aprobar y aplicar la política nacional de seguridad y supervisar los programas y planes de las instituciones responsables de la justicia y la seguridad ciudadana.

Con el objetivo de fortalecer los controles democráticos del sistema de justicia, dotando de presupuesto a la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, mejorando los sistemas de carrera y disciplinarios, garantizando la evaluación del desempeño en las instituciones del sector justicia.

Reafirmando las bases de los convenios de cooperación y colaboración internacional en materia de seguridad, salvaguardando la soberanía nacional y los intereses de la nación.

Llevando una reforma profunda del Ministerio de Gobernación, que incluye la creación del Ministerio de Seguridad, haciendo de estas instituciones, dentro de su política de cero tolerancias contra la corrupción, entidades eficientes, profesionales, transparentes



y que actúen estrictamente apegadas a los principios de la seguridad democrática y efectiva.

Implementar una Dirección General de Control de los Servicios Privados de Seguridad para terminar con las empresas ilegales y velar por el estricto cumplimiento de la ley de la materia.

Garantizando el control y registro de todo tipo de talleres o centros de reparación de vehículos y venta de repuestos, con el objetivo de garantizar la reducción significativa de robos de vehículos y venta ilegal de repuestos.

6.1 Hacer funcionar un Sistema Nacional de Inteligencia

- a) En el momento de la creación del Sistema Nacional de Seguridad se implementarán inmediatamente todas las medidas necesarias para que pueda operar efectivamente el Sistema Nacional de Inteligencia, lo cual es impostergable para enfrentar con éxito a la delincuencia y al crimen organizado.
- b) En un plazo no mayor de tres meses se emitirá el reglamento del Sistema Nacional de Inteligencia, conformado por la inteligencia estratégica, inteligencia



civil e inteligencia militar, apegándolo a la Ley, en donde cada una de las instituciones sea responsable de su ámbito de actuación.

6.2 Transformar la Policía Nacional Civil para hacerla efectiva

- a) Se buscara respaldo político y presupuestario el proceso de la Reforma Policial, impulsando una nueva Ley de la Policía Nacional Civil, depurando y dignificando al personal de la policía y modificando el modelo organizativo funcional. Creando un sistema de formación integral y permanente que incluya la creación de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional Civil. Se apoyará la creación de la Policía de Investigación Criminal que permita aportar las evidencias científicas para identificar, perseguir, capturar y condenar a los responsables de la comisión de los delitos.
- b) Mediante el ejercicio honesto y profesional de la Policía Nacional Civil se fortalecerá el carácter comunitario y preventivo de la misma, recuperando la confianza de la población en la institución policial, garantizando la presencia policial en los 337 municipios del territorio nacional, implementando el concepto de Policía de Barrio que consiste en que el agente policial deberá vivir en la circunscripción territorial a su cargo.
- c) Se tendrá una política de cero corrupciones policiales.
- d) Se integrará un cuerpo especializado para brindar seguridad en las carreteras.



6.3 La profesionalización de los miembros de la Policía Nacional Civil

- a) Trasladar la función de convocatoria y difusión de la misma directamente a la Academia de Formación del Sector Seguridad.
- b) Reubicar orgánicamente al ente encargado de impulsar la preparación profesional de la institución policial; es decir, reubicar la Jefatura de Enseñanza a una Subdirección General de Enseñanza. Con esto se pretende dar una organización más eficiente para que este órgano coordine directamente con la Academia de Formación del Sector Seguridad, así como con otros centros de enseñanza técnica y universitaria, nacional o internacional, que favorezcan las capacidades profesionales de sus miembros.
- c) Redefinir la política de formación policial básica actual. Debe superarse la idea de formación únicamente para el ingreso a la institución o para los asensos correspondientes.
- d) Redefinir los perfiles de aspirantes a policías.
- e) Establecer una adecuada política de formación para los cursos de asensos, en los que se motive el ingreso interno y externo de personas con un grado académico adecuado.



- f) Establecer una adecuada y permanente política de formación de policías en función; con sus respectivos medios de monitoreo para verificar su implementación.
- g) Establecer mecanismos permanentes de evaluación de los funcionarios policiales.
- h) Establecer mecanismos de dignificación de la función policial basados en criterios objetivos de rendimiento profesional.

6.4 La representación multiétnica y pluricultural de la Policía Nacional Civil

- a) Establecer una política adecuada de perfil, convocatoria y selección que abra las posibilidades de participación en dichos procesos a personas de comunidades indígenas.
- b) Establecer una política de formación policial tomando en consideración la representación multiétnica, pluricultural y multilingüe de la Policía Nacional Civil.
- c) Que se establezcan y respeten los criterios de destino, tanto a nivel de agentes básicos como de la oficialidad de la PNC, tomando en cuenta el origen, cultura e idioma de los funcionarios policiales. Para ello deben reformarse los Artículos 36 y 37 de la Ley de la Policía Nacional Civil, en los que la necesidad del servicio, la



jerarquía y la especialidad son considerados los únicos criterios para definir subjetivamente el destino de los funcionarios policiales.

En general, que se le dé vida al Artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil en cuanto que en el reclutamiento, selección, capacitación y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

6.5 Hacer del Ejército una fuerza profesional y efectiva

- a) La función del Ejército de Guatemala quedará delimitada exclusivamente a la defensa del territorio y de la soberanía nacional. Su participación en seguridad ciudadana se limitará a la cooperación con las fuerzas civiles de seguridad en situaciones excepcionales, obedeciendo a criterios de temporalidad y control.
- b) Dignificar la función militar, proscribiendo el uso del personal del Ejército en actividades, alejadas de su función constitucional, y ejecutando una política de transparencia, rendición de cuentas y depuración de las fuerzas armadas.
- c) Profesionalizar al ejército, incrementando el nivel tecnológico y operativo de las fuerzas de aire, mar y tierra, de acuerdo con los principios de la seguridad democrática y soberanía.



- d) Se impulsará el funcionamiento de un ejército de fronteras, de acuerdo con su responsabilidad constitucional, dotándole de los recursos y del personal necesario para enfrentar la porosidad fronteriza para detener el tráfico de drogas y armas.
- e) Se propiciará una labor de investigación científica de las fuerzas de mar y aire, coadyuvando con la defensa de los recursos naturales del país, combatiendo también el tráfico de armas y de drogas resguardando la soberanía nacional.

6.6 Modernizar y hacer efectivo el Sistema Penitenciario

- a) De conformidad con lo que establece la Ley del Régimen Penitenciario, se construirán dos centros de detención de máxima seguridad, un centro de cumplimiento de condena por cada región y se iniciará el proceso de construcción de un centro de detención preventiva por cada departamento.
- b) Tendrá prioridad en el plan de dignificación de los y las trabajadores/as penitenciarios, garantizando su profesionalización para que puedan cumplir con los fines básicos de resocialización y resguardo efectivo de la población privada de libertad, especialmente a través de la dignificación salarial.
- c) Se garantizará el cumplimiento pleno de las funciones de la Inspectoría del Sistema Penitenciario.



- d) Se fortalecerá con recursos humanos, financieros y técnicos la Escuela de Estudios Penitenciarios.
- e) Dentro del Plan Cero Corrupción, se combatirá frontalmente la corrupción dentro del Sistema Penitenciario. Se tomará verdaderamente el control de los centros de privación de libertad para romper con el ciclo de criminalidad y garantizar las condiciones necesarias que impidan la comisión de actos delincuenciales planificados y ejecutados desde el interior de los centros de detención.
- f) Se implementarán planes de desarrollo institucional y de infraestructura del Sistema Penitenciario, realizando un minucioso censo de la población reclusa, aplicando sistemas efectivos de bloqueo telefónico, sin permitir excepciones, e implementando el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

6.7 Realizar conjuntamente con las instituciones de justicia una lucha efectiva contra el narcotráfico y otras formas del crimen organizado

- a) Fortaleciendo, a través de la profesionalización y equipamiento, las unidades de investigación especializadas en narcotráfico, secuestros, lavado de dinero y otras formas de crimen organizado.
- b) Implementar una estrategia coordinada de identificación y persecución de la riqueza ilícita, a través del fortalecimiento de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).



- c) Liderar una estrategia regional de lucha contra el narcotráfico que incluya la coordinación con las fuerzas de seguridad de Centroamérica, Panamá, Colombia y Estados Unidos.
- d) Implementar los métodos especiales de investigación previstos en la Ley Contra el Crimen Organizado, fortaleciendo los equipos de escuchas telefónicas y creando los equipos de agentes encubiertos y entregas vigiladas.
- e) Impulsar la lucha efectiva contra las ganancias derivadas del narcotráfico, aplicando con rigor la Ley de Extinción de Dominio y la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos en lo que le corresponde al ejecutivo, así como toda medida administrativa relacionada.
- f) Crear mecanismos efectivos de seguridad y control aduaneros, mediante la profesionalización, tecnificación, equipamiento y depuración del personal.

Se propondrá el combate frontal al tráfico de armas y municiones a través de nuestras fronteras marítimas y territoriales. Se desarrollará un plan nacional de desarme y una política de restricción en el uso de armas y municiones en manos de particulares.

Específicamente, promoverá:

- a) La no aportación ni uso de armas de fuego en todo tipo de espacios públicos.
- b) La destrucción sistemática de armas de fuego.



- c) La implementación de campañas de concientización y educación de la población sobre los efectos y los costos económicos y sociales que conlleva la indiscriminada aportación y uso de armas de fuego.
- d) Implementar una política de prevención del delito, basada en estudios científicos que desarrollen medidas de prevención primaria, secundaria y terciaria.
- e) Se creará una institución de apoyo a los menores en conflicto con la ley bajo el principio de integración social.
- f) Realizará encuestas de victimización a nivel nacional y local, como un mecanismo que refleje la situación real de hechos delincuenciales, así como mapas geo referenciales del delito para orientar la labor preventiva de la Policía Nacional Civil, en base a información objetiva.
- g) Apoyar a los gobiernos municipales para implementar planes locales de prevención del delito, a nivel comunitario y municipal, utilizando para el efecto las estructuras legales de organización local.



CONCLUSIONES

1. No existe por parte del Estado de Guatemala, políticas públicas tendientes a combatir la actividad de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, permitiendo con ello, que opere con total impunidad y corrupción creando nexos no solamente dentro de los altos mandos del Estado, sino que también, en el sistema económico, financiero y bancario del país, con lo cual se violenta la soberanía del nacional.
2. El Ministerio Público, no tiene la plena capacidad para la formulación de la investigación criminal que persiga la erradicación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, así como el desmantelamiento del crimen organizado y sus conexiones con los altos mandos del Estado.
3. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), ha actuado dentro de los procesos de elección de los funcionarios públicos en las comisiones de postulación de manera negligente; esto atendiendo a presiones populares por parte de las organizaciones civiles de Guatemala, y no bajo mecanismos probatorios que inculpen a alguno de los postulantes para cargos públicos.





RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, debe crear las políticas públicas de previsión del delito y erradicación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, por medio de la depuración de la actividad administrativa estatal; esto, para evitar la impunidad de los hechos criminales que realizan dichos organismos ilícitos; asimismo, para impedir los actos de corrupción dentro del sector justicia y proteger la soberanía nacional.
2. Le corresponde al Consejo del Ministerio Público, capacitar a su personal investigador por medio de programas adecuados para la formulación de una investigación criminal apropiada, que permita la erradicación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, así como del crimen organizado y sus conexiones con las instituciones estatales haciendo uso de los mecanismos legales vigentes de manera eficiente.
3. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), debe actuar objetivamente y con medios probatorios tangibles y veraces, al momento de señalar a presuntos responsables de actos de corrupción; esto en los procesos de elección de funcionarios públicos a través de las comisiones de postulación, para evitar falsos señalamientos de comisiones de actos anómalos y perjudicar la honorabilidad de los profesionales que optan a cargos públicos.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILERA PERALTA, Gabriel. **Buscando la seguridad ciudadana y consolidación democrática en Guatemala.** 15ª. ed. Guatemala, Guatemala. Ed. FLACSO. 1996.
- BINDER, Alberto. **Política criminal, la formulación a la praxis.** 1ª. ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Grafica Laft, S.R.L. 1997.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Las funciones de la policía y la libertad y seguridad de los ciudadanos.** 2ª. ed. Guatemala, Guatemala. Ed. Ariel. 1984.
- CABALLENAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** 14ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L. 2006.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo.** 13ª. ed. Guatemala, Guatemala. Ed. C.A. 2002.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 30ª. ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta, S.R.L. 2004.
- PALMIERI, Gustavo. **Investigación criminal, temas y debates en la reforma de la seguridad pública.** 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Wola. 1998.
- SOLOMBRINO, OROZCO, Vincenzo. **El ministerio de Gobernación de Guatemala.** Guatemala, Guatemala. Ed. Tipografía Nacional. 1977.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Código Penal.** Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.
- Código Procesal Penal.** Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.
- Ley del Organismo Judicial.** Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.** Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.
- Ley de Extinción de Dominio.** Decreto número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, 2010.



Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley del Servicio Público de Defensa Penal. Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, 2009.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área Administrativa del Ministerio Público. Fiscal General de la República de Guatemala. Acuerdo número MP-12-2007, 2007.

Manual de Organización del Ministerio Público. Fiscal General de la República de Guatemala, Acuerdo número 11-95, 1995.